

Prensa Regional

DIARIO CIRCULACIÓN REGIONAL

DIARIO JUDICIAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

CIRCULACIÓN REGIONAL Y NACIONAL Resolución N° 014146-2012-DSD-INDECOPI-Resolución Administrativa N° 344-2007-P-CSJAN/PJ
AIJA - RECUAY - HUARAZ - CARHUAZ - YUNGAY - HUAYLAS - ZONA DE LOS CONCHUCOS - PATIVILCA - BARRANCA - CHIMBOTE - LIMA NORTE

HUARAZ: JR. FRANCISCO ARAOZ 146 – TELF.: 421359 / CEL.: 943 626930 - CORREO: PRENSAREGIONAL_1@YAHOO.ES

FUNDADOR: Armando Moreno Romero

AÑO XXX N° 10929

S/. 0.50

Huaraz, 23 DE ENERO DEL 2025

Visita nuestra página WEB: www.prensaregionalhuaraz.com.pe

JUEVES

Capturan a delincuentes que asaltaron combi en Llanganuco

DISEÑO: RONALD MONTORO YOPLA



Luego que seis delincuentes -todos armados y encapuchados-, asaltaron una combi en el sector conocido como El Sendero María José, en inmediaciones de la laguna de Llanganuco en donde no existe señal para telefonía móvil de ninguna operadora, la policía aplicó el "Plan Cerco", logrando capturar a los asaltantes que ya estaban fugando por Mancos. Los facinerosos fueron detenidos a bordo de un vehículo Station Wagon, al interior del cual se encontraron seis armas de fuego abastecidas, así como todos los objetos robados (celulares, pasamontañas y demás objetos con los cuales presumiblemente habrían perpetrado el asalto.

HOY, Independencia celebra su 159° aniversario

Municipalidad le rinde homenaje con desfile cívico



Policía pide a fiscalía reconsiderar delitos

Luego de liberar a agresores de dos policías en Llamellín. Por otro lado, Control Interno del Ministerio Público investigará a fiscal que liberó a los agresores



ESCUCHANOS EN VIVO EN:
www.radioancash.com.pe

RADIO
Ancash

SOMOS LA VOZ DE LOS ANDES
QUE TE OYE Y REPRESENTA,
SOMOS TU RADIO DE SIEMPRE.



En "Plan Cerco" atrapan a delincuentes armados

Tras asalto en Llanganuco estaba fugándose por Mancos

Información proveniente de la Región Policial Ancash, da cuenta que "a las 04:55 horas del día 22 de enero del presente año 2025, una persona de sexo masculino de manera alterada llegó a la Comisaría Sectorial PNP Yungay indicando que seis personas presuntamente premunidas de armas de fuego habrían asaltado a un familiar quien realizaba servicios de transporte público Yungay - Yanama"

A mérito de dicha información el personal PNP de la Comisaría Sectorial Policía Nacional del Perú de Yungay, al mando del teniente PNP Colver Olivera Alvarado, en coordinación con la Comisaría Rural PNP Mancos y el Puesto de Auxilio Rápido Ranrahirca, se constituyeron al lugar de los hechos ejecutando "El Plan Cerco"; logrando la intervención y captura de seis sujetos quienes se encontraban a bordo del vehículo marca Toyota modelo Station Wagon, de color blanco de placa de rodaje D3I-658; en el distrito de Mancos en el Barrio Huascarán a la altura de la zona denominada Parco.

Cabe indicar que uno de los intervenidos optó

por colaborar haciendo mención que "Nosotros somos los que robamos en la laguna Llanganuco y todos los objetos robados se encuentran dentro del vehículo", procediendo in situ a realizar el registro vehicular, hallándose en el interior seis (06) armas de fuego abastecidas, teléfonos celulares de diferentes marcas, pasamontañas y demás objetos con los cuales presumiblemente habrían perpetrado el crimen. La Policía Nacional, tras una intervención oportuna logró esta importante captura del cual se espera que el Ministerio Público y su fiscalía correspondiente no dejen en libertad a estas seis personas involucradas en grave delito y que las investigaciones se profundicen para que



de una vez por todas se ponga tras las rejas a estos y otros delincuentes que operan bajo distintas modalidades delictivas. (Arnaldo Mejía Bojórquez)

Seis armados asaltan a pasajeros de vehículos

En la vía Yungay-Yanama se produjo la interceptación

Información primigenia dio cuenta que un grupo conformado por seis delincuentes que usaban pasamontañas y con armas de fuego en mano originaron un pánico descomunal en horas de la madrugada de ayer miércoles. En medio de un intenso frío siendo aproximadamente las 04.30 horas aproximadamente los armados interceptaron vehículos entre ellos a una camioneta rural (combi) que viajaban por la carretera que une los pueblos de Yungay-Yanama.

Los malhechores esperaron a los vehículos en el lugar conocido como El Sendero María José, en inmediaciones de la laguna de Llanganuco en donde no existe señal para telefonía móvil de ninguna

operadora. El sexteto de encapuchados interceptó los vehículos y obligaron al conductor de una combi para detener su unidad, el vehículo transitaba de la localidad de Yurma hacia la ciudad de Yungay. Bajo amenaza de muerte y apuntando con un arma de fuego el chofer de la combi fue conducido a un descampado lugar en donde haciendo uso de amenazas e insultos de diversos le despojaron de sus pertenencias de valor. Los pasajeros en completo miedo no supieron qué hacer frente a la amenaza de matarlos a balazos y de inmediato procedieron a quitarles sus cosas de valor como celulares, dinero, mochilas, entre otros bienes. Largos minutos pasaron para que los pasajeros se recuperen del terror y poco después hicieron las denuncias respectivas. (Arnaldo Mejía Bojórquez)



En la Plazuela de La Soledad explota avellanas



Numerosas personas se salvaron de Milagro

Un tremendo estruendo puso en pánico a numerosas personas que estaban en la Plazuela de La Soledad -Huaraz, con la finalidad de asistir a una ceremonia religiosa en el Santuario del Señor de la Soledad. La feligresía asistía a una fiesta patronal en homenaje a San Sebastián, los mayordomos habían

contratado a la banda de músicos "Monumental Pomapata" la misma que amenizaba el baile de hermosas danzantes "Capitanes de Mayorarca". Fue en estos momentos cuando se escuchó una fuerte detonación y de inmediato se elevó una densa humareda como producto de la explosión de artificios pirotécnicos que de manera accidental se prendieron. Una chispa habría encendido un paquete de avellanas (cohetes) que son fabricados de manera artesanal en los talleres pirotécnicos y que su control escapa a la fiscalización de la Sucamenc. Tras la primera detonación se escuchó otras luego de haber puesto en peligro a muchas personas que estaban en la Plazuela, las avellanas tras encenderse recorrían sin control por el entorno del lugar mientras que la gente corría despavorida. Poco después llegaron los efectivos de la Policía Nacional de la Unidad de Desactivación de Explosivos (UDEX), quienes iniciaron las investigaciones del caso por el hecho negligente del pirotécnico. Muchos han señalado que es un nuevo milagro del Señor de La Soledad, ya que nadie salió herido. (Arnaldo Mejía Bojórquez)

Población reclama mejor atención de fiscales

Presidente de Junta de Fiscales se reúne con ronderos de Sihuas

Tras una reunión convocada por el presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ancash, Jorge Luis Temple Temple, las rondas campesinas de los diferentes sectores de la provincia de Sihuas llegaron hasta las instalaciones de la sede central en la ciudad de Huaraz, con la finalidad de sostener un encuentro de trabajo que permita mejorar el servicio que brinda el Ministerio Público en dicha provincia.

Los pobladores presentaron sus reclamos e inquietudes respecto al desempeño de los fiscales de esa localidad, las cuales fueron atendidas y absueltas por el presidente de la Junta de Fiscales Superiores. "Nosotros necesitamos contar con una camioneta y una motocicleta en cada provincia de nuestra jurisdicción para facilitar el desplazamiento de los fiscales y así mejorar el trabajo fiscal. También deberíamos tener una cámara Gesell en Sihuas para evitar que las víctimas tengan que viajar hasta Huaraz en busca de justicia. El acceso a la justicia es un derecho fundamental, por eso les pido que nos apoyen llevando este mensaje a sus autoridades políticas, quienes pueden contribuir en este aspecto", recaló el presidente de la Junta de Fiscales Superiores, Jorge Luis Temple Temple.

Las rondas campesinas son organizaciones que actúan en el marco de la ley y los derechos humanos, contribuyendo a la seguridad, la justicia y la paz social en las comunidades rurales. Su colaboración es fundamental y se articula a través de la Fiscalía Especializada en Derechos Humanos e Interculturalidad del Ministerio Público. (Arnaldo Mejía Bojórquez)



Fiscalía presenta denuncia constitucional contra 11 congresistas por ley que beneficia a Jorge Montoya y a otros con doble remuneración

Entre los beneficiados se encuentran los congresistas José Williams Zapata, Roberto Chiabra, José Cueto y Alfredo Azurín, quienes impulsaron un proyecto cuando integraban la Comisión de Defensa periodo 2021-2022

(Carlos Villacorta-larepublica.pe)

Fiscalía de la Nación, a través del Área de Enriquecimiento y Denuncias Constitucionales, presentó este, martes 22 de enero, una denuncia constitucional contra los congresistas José Williams, Jorge Montoya, Roberto Chiabra, José Cueto, Alfredo Azurín, Hamlet Echevarría, Américo Gonza, Patricia Juárez, Juan Lizarzaburu, Pedro Martínez y Lucinda Vásquez, por los presuntos autores del delito de negociación incompatible, en agravio del Estado.

De acuerdo a la información que recogió este medio, los congresistas tuvieron injerencia de forma indebida en la aprobación del dictamen del proyecto de ley 319-2021, el cual permitió que los congresistas José Williams Zapata, Jorge Montoya, Roberto Chiabra, José Cueto y Alfredo Azurín accedan a un doble sueldo y pensión de forma simultánea, mientras se desarrollan en el Congreso.

Esto, luego de que los congresistas fueran integrantes de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, durante el periodo 2021-2022.

“Pueden acceder a la percepción de sueldo y pensión de forma simultánea, sin ninguna restricción ni límite del monto total, debido a su doble condición de funcionarios públicos en cargo de



elección popular y pensionistas de las Fuerzas Armadas”, detalla el comunicado del Ministerio Público.

La respuesta no tardó y la congresista fujimorista Patricia Juárez (Fuerza Popular) anunció que presentará una denuncia contra la fiscal de la Nación, Delia Espinoza debido a que, según ella, el artículo 93 de la Constitución respalda el actuar de los parlamentarios con respecto a emisión de votos con respeto a las leyes o decisiones del Congreso.

“Voy a trabajar con mi equipo en una denuncia constitucional contra la fiscal de la Nación, porque consideramos que está infringiendo la Constitución Política del Perú.

Creemos que, como mínimo, debería haber revisado el artículo 93 de la Constitución, que establece la inviolabilidad de nuestro voto y las prerrogativas que tenemos para ejercerlo de manera adecuada y correspondiente”, indicó Juárez.

En esa línea, el parlamentario Jorge Montoya también dijo que respaldará la medida que promueve su colega Juárez contra Espinoza tras la denuncia constitucional en su contra.

Además, justificó el ingreso que recibe por las Fuerzas Armadas al señalar que aportó 41 años de servicio al

fondo de pensiones, por lo que es un derecho que nadie le puede quitar.

“Están cometiendo un delito, que vamos a denunciar como corresponda”, exusó Montoya.

José Cueto también es otro de los parlamentarios que cuestionaron al Ministerio Público al afirmar, sin ningún sustento, que hay “una campaña de persecución política y legal contra los militares y policías en situación de retiro en el Congreso”.

“¿Cuál es la base de su denuncia? Que en la comisión de Defensa hemos aprobado un proyecto de ley que garantiza el derecho constitucional a la pensión y al trabajo que tiene todo peruano, incluyendo a pensionistas de la PNP y FF.AA.

Este proyecto, que luego se convirtió en la Ley 31473, beneficia a cientos de miles de militares y policías en situación de retiro y también los de actividad”, respondió.

Horas después, el Ministerio Público presentó una nueva denuncia constitucional contra Guido Bellido (Podemos Perú) y Roberto Sánchez (Juntos por el Perú-Voces del Pueblo).

Bellido es acusado como presunto autor del delito de tráfico de influencias agravado, en agravio del Estado, mientras que Sánchez es señalado por el presunto delito de negociación incompatible.

Según la investigación, Bellido habría utilizado su cargo para influir en la contratación de Daniel Abarca como asesor del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (Mincetur), liderado en ese entonces por Roberto Sánchez.

Municipalidad Distrital de Independencia
Huaraz - Ancash

EDICTO MATRIMONIAL

HAGO SABER QUE: De conformidad con el Art. N.º 250 del Código Civil, que el día VIERNES 14 DE FEBRERO del 2025, a horas 10:00 am, pretenden contraer Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Independencia - Huaraz.

| | | | | |
|---|---------------|-------------|--------------|----------|
| DON: MILLER CLEMENTE CORPUS RODRIGUEZ | | | | |
| EDAD | NATURAL | PROFESIÓN | NACIONALIDAD | DNI N.º |
| 37 | HUARAZ | TAXISTA | PERUANO | 44135383 |
| DOMICILIO: CURHUAS S/N - INDEPENDENCIA - HUARAZ | | | | |
| DOÑA: CINTHIA LEONOR MORALES MINAYA | | | | |
| EDAD | NATURAL | PROFESIÓN | NACIONALIDAD | DNI N.º |
| 32 | INDEPENDENCIA | AMA DE CASA | PERUANA | 46810710 |
| DOMICILIO: CURHUAS S/N - INDEPENDENCIA - HUARAZ | | | | |

Las personas que conozcan la existencia de causales de impedimento podrán denunciar ante esta Municipalidad dentro de los 08 días antes del Acto de Celebración.

Oficina Registros Civiles
Municipalidad Distrital de Independencia

22/01/2025
Exp. N.º 229591-0-2025

EDICTO JUDICIAL :

Juzgado de Paz Letrado de Recuay, EXP. N° 043-2024-CI, materia Sucesión Intestada. JUEZ: MACEDO ACHIC DELSY SILVIA. ESPECIALISTA: TOLEDO MAGUIÑA JORGE WHITMAN. Mediante resolución número 02, SE HA RESUELTO: ADMITIR A TRÁMITE la solicitud de SUCESIÓN INTESTADA, peticionado por FRANCISCO MAGUIÑA SÁENZ; respecto a quien en vida fue hermano ZÓSIMO DANIEL MAGUIÑA SÁENZ, identificado con DNI N° 32640101, fallecido el ocho de agosto del año dos mil dos, conforme se tiene del acta de defunción adjuntado a su solicitud, a fin que sea declarado único y universal heredero del causante al solicitante FRANCISCO MAGUIÑA SÁENZ. DEBIENDO de tramitarse en la vía procedimental correspondiente al PROCESO NO CONTENCIOSO. Recuay, 22 de enero del 2025.

Rosa María Carrión Pazán
ABOGADO
C.A.L. 71852

Desde detenidos hasta la hipótesis del ataque

Esto se sabe del atentado contra la sede de la Fiscalía en Trujillo



VIDEO CAPTÓ MOMENTO EN QUE DETONAN DINAMITA EN FISCALÍA

EMPRESA DE TRANSPORTE

Olguita Tours

DESTINOS COTIDIANOS Y VIAJES EXTRAORDINARIOS

Chavin, San Marcos, Huarí, Llamellín,
Huacaybamba y Huacchis

**SERVICIO DIARIO DE PASAJEROS
Y ENCOMIENDAS**

- PUERTOS USB
- CALEFACCIÓN A BORDO
- TV - VIDEOS

Jirón Mariscal Cáceres 338
Huarupampa- Huaraz

SERVICIOS TURÍSTICOS A NIVEL NACIONAL
COMODIDAD, PUNTUALIDAD Y SEGURIDAD

RT

SERVICIOS GENERALES & TRANSPORTES
ROMERO TOURS

Salidas diarias a:

- HUARAZ**
- CHACAS**
- PISCORAMBA**
- POMARAMBA**
- Y VICEVERSA**

COMPRA TUS PASAJES

926 993 324
935 751 233
921 265 279

DIRECCIONES:

- Av. Raymondi 930 (Agencia Yungay Express) - HUANZALIZO
- Av. Confraternidad (Frente al Estadio, Agencia Wayna) - HUANZALIZO
- Jr. Perú S/N (Agencia de Parobamba) - POMAHAMBA
- Via Evitamiento (Carretera Principal) S/N - POMAHAMBA

Hasta el momento, la Policía Nacional ha detenido a cinco personas sindicadas de estar detrás del atentado en la sede del Ministerio Público.

Una de las primeras hipótesis es que se trató de intimidar a una fiscal que investiga un caso de criminalidad organizada

El norte del Perú en sus horas más oscuras. Delinquentes detonaron un explosivo frente a la sede del Ministerio Público, en la ciudad de Trujillo (región La Libertad), alrededor de las 12:30 a.m. del pasado lunes, 20 de enero.

El atentado dejó a un taxista herido y causó daños materiales en las instalaciones de la institución.

Los vecinos creyeron que se trataba de un caso de extorsión a un negocio, pero grande fue la sorpresa al ver que las patrullas se dirigían a Jesús de Nazareth, la calle donde está ubicada esta sede del Ministerio Público, que terminó con las ventanas rotas tras el atentado.

La explosión dejó negocios aledaños afectados, con ventanas y rejas destruidas, y provocó un forado en la pista.

El taxista Luis Alberto Rodríguez Inga transitaba por la zona y esperaba el cambio de la luz del semáforo, sin pensar que sería víctima del atentado criminal. Unos minutos antes había dejado a un pasajero y se dirigía a realizar otro servicio.

TAXISTA AFECTADO RECIBIENDO ATENCIÓN EN SU DOMICILIO.

Horas después, la Presidencia calificó el atentado contra la Fiscalía como un "cobarde acto de terrorismo urbano" e informó que se ha dispuesto que las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional tomen el control de la capital liberteña, en el marco del estado de emergencia.

"Condenamos estos ataques terroristas de bandas criminales y aseguramos a la población que no descansaremos ni flaquearemos ante estos viles atentados", se lee en un comunicado publicado en su cuenta de X (antes Twitter).

Por su parte, el alcalde provincial de Trujillo, Mario Reyna, dijo que en su ciudad imperan dos fenómenos que agravan la ola de criminalidad: la minería ilegal y el narcotráfico; y alegó que el ataque contra la Fiscalía es una clara señal de que estas bandas criminales no solo le perdieron respeto a los ciudadanos, sino también al Estado peruano.

A su turno, el gobernador regional de La Libertad, César Acuña, recordó que desde hace tiempo ha pedido cambios en el personal policial en la región; sin embargo, indicó que sus pedidos no han sido atendidos por el Ejecutivo.

“Desde el año pasado, hemos pedido que se cambie a los de inteligencia y nunca lo hicieron, que se cambie a los de investigación y nunca lo hicieron.

Eso significa que el Gobierno no quiere invertir en seguridad, nadie puede tapar el sol con un dedo”, indicó.

CÁMARA CAPTÓ MOMENTO DE ENTREGA DE LA CAJA CON DINAMITA QUE DETONÓ FRENTE A FISCALÍA DE TRUJILLO LOS MOVIMIENTOS PREVIOS AL ATENTADO

En un primer momento, se manejó la hipótesis de que el objetivo habría sido uno de los negocios de la zona.

No obstante, un video registrado por las cámaras de seguridad se ve cómo un sujeto arroja un paquete

con dirección a la Fiscalía.

Y es que la Policía Nacional identificó el momento exacto en el que se produjo la entrega de una caja de delivery con dinamita a un falso repartidor, quien -posteriormente- dejó el paquete frente a la sede del Ministerio Público.

Las cámaras de seguridad de la zona -a las que tuvo acceso RPP- grabaron el encuentro de dos autos y luego la llegada de una motocicleta, cuyo conductor recibió la caja de delivery, en una calle cercana a la sede fiscal.

RPP tuvo acceso a las cámaras de seguridad que captaron el momento de la entrega de la carga explosiva.

De acuerdo con los registros de las cámaras de vigilancia, el encuentro tuvo lugar -aproximadamente- a las 12:20 de la madrugada del último lunes 20 y, 17 minutos después, el motorizado llegó a la sede del Ministerio Público.

Dos minutos más tarde, a las 12:39 a.m., el artefacto explosivo detonó en el frontis de la dependencia fiscal.

Los conductores de los autos que fueron captados realizando la entrega forman parte de los cinco detenidos que están vinculados al caso.

Por el momento, la Policía viene realizando las investigaciones para identificar y ubicar al autor material del atentado; es decir, al falso motorizado, quien sería un extranjero de nacionalidad venezolana, de acuerdo con las investigaciones.

ATENTADO HABRÍA SIDO PERPETRADO PARA INTIMIDAR A UNA FISCAL

De acuerdo con las primeras investigaciones, el atentado con explosivos habría sido perpetrado por la organización criminal conocida como ‘Los Compadres’, con el objetivo de intimidar a una fiscal que labora en el edificio y quien investiga un caso de criminalidad organizada.

La fiscal de la Nación, Delia Espinoza, atribuyó el ataque a la minería ilegal e indicó que, días antes del atentado, la citada fiscal había recibido amenazas.

“También se nos ha informado que la fiscal que está siguiendo un caso muy grave, muy delicado de criminalidad organizada, ha sido amenazada, está siendo amenazada desde días antes e, incluso, pareciera que esto tiene total relación y vinculación con lo que acaba

de ocurrir”, declaró.

Asimismo, el presidente del Consejo de Ministros, Gustavo Adriansén, detalló que la fiscal estaba cerca de sustentar una acusación contra los miembros de las bandas organizadas que operan en Trujillo.

“Se va a presentar pronto una acusación y esta es una amenaza directa a la señora fiscal que tendría que presentar la acusación fiscal contra estas bandas que están prontas a ir a prisión”, acotó.

Detienen a presunto coordinador de ‘Los Pulpos’ y otras cuatro personas por atentado

La Policía informó este miércoles que cinco personas, acusadas de tener participación en el atentado, han sido detenidas y vienen siendo investigadas.

Se trata de dos grupos de personas, una de la facción ‘Los Injertos’, vinculada a la banda criminal ‘Los Compadres’; y otra de ‘Los Pulpos’.

En el caso de ‘Los Pulpos’, se intervino al presunto coordinador de la organización criminal, quien tendría contacto con Jhonsson Smit Cruz Torres, el cabecilla de la banda.

Este hombre es un extranjero de nacionalidad venezolana identificado como Héctor Oliveros Hernández o también como Héctor Oliveros Tablante (25).

La Policía maneja dos posibles identidades de esta persona, conocida también como alias ‘Chamo Héctor’.

Junto con Oliveros fue detenido su aparente pareja, una mujer identificada como Camila Flogia Becerra, alias ‘Cami’.

Oliveros es sindicado de lavar dinero de ‘Los Pulpos’, a través del préstamo gota a gota, así como de eventos.

Y en el caso de la explosión del Ministerio Público, es acusado de coordinar la entrega de explosivos a otros extranjeros, uno de ellos fue captado en imágenes de cámaras de seguridad cuando dejó una caja de delivery al costado de la institución.

En el caso de ‘Los Compadres’, se detuvo a Eugenio Mercedes Calderón, Juan Carlos Valera Barroso y Carmen Castillo Rosario.

Los dos primeros habrían sido los conductores de vehículos que fueron captados en el presunto traslado y entrega previa de dicha caja de delivery con explosivos.

Por el momento, aún son buscadas tres personas más vinculadas al caso. Dos hombres extranjeros encargados de dejar la dinamita en el punto del atentado, y una mujer peruana, que habría organizado también el ataque.



Independencia celebra su 159° aniversario



Municipalidad le rinde homenaje con desfile cívico

Hoy, el distrito de Independencia se viste

de gala para conmemorar su 159° aniversario de creación política, un hito que resuena en el corazón de sus 80,000 habitantes. Este distrito, el más grande de la zona sierra de Ancash, forma parte de los 12 distritos que componen la provincia,

incluyendo a Huaraz, Cochabamba, Colcabamba, Huanchay, Jangas, La Libertad, Olleros, Pampas Grande, Pariacoto, Pira y Taricá.

La historia de Independencia, creada en 1866, es un relato de perseverancia y crecimiento. Aunque inicialmente fue solo una demarcación, no fue sino hasta 1992 que se estableció oficialmente su funcionamiento como comuna. Desde entonces, han transcurrido 32 años de desarrollo y progreso.

El actual alcalde, Ladislao Cruz Villachica, ha expresado un cálido saludo a la comunidad, agradeciendo su activa participación en las diversas actividades programadas desde el 16 de enero. Estas celebraciones han incluido inauguraciones de obras, charlas informativas y otros eventos significativos en el marco de esta efeméride.

El programa de hoy es un reflejo del orgu-

llo y la unidad del pueblo. A las 8:00 a.m., se celebrará una misa en la Iglesia del Centenario, seguida de un emotivo paseo de banderas. La jornada continuará con una sesión solemne y un desfile cívico, donde participarán diversas instituciones, delegaciones de instituciones educativas, así como representantes de los centros poblados y organizaciones barriales, incluyendo a los beneficiarios del programa social "Vaso de Leche".

El alcalde Cruz Villachica ha declarado que el 2025 será un año de despegue institucional, con la previsión de materializar obras de impacto que beneficiarán a todos los habitantes de Independencia. Esta celebración no solo es un recordatorio de su rica historia, sino también una promesa de un futuro brillante y lleno de oportunidades. **(Ronald Montoro Yopla)**

EDICTO DE RECTIFICACION DE ACTA DE NACIMIENTO

La ciudadana ROXANA PILAR ESPINOZA LARA, identificada con DNI, N.º 07175012, mediante Expediente N.º 29- 2025 solicita la rectificación de la partida de Nacimiento de su padre titular del acta signada con el número 1568 - 140 del libro de Nacimiento del año 1914, inscrito en los Registros de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Huaylas, en el margen del acta de nacimiento los datos se ha consignado como. Santiago Espinoza, habiéndose omitido el apellido materno: "Mejía", siendo lo correcto y real: SANTIAGO ESPINOZA MEJIA. Asimismo, en el cuerpo del acta de nacimiento dice: Santiago, habiéndose omitido los apellidos: "Espinoza Mejía", siendo lo correcto y real: siendo lo correcto y real SANTIAGO ESPINOZA MEJIA.

Se pone en conocimiento, en estricta aplicación de lo dispuesto en el Artículo 73 del Decreto Supremo 015-98-PCM-Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Huaylas, 20 de Enero de 2025.



SECTOR ENERGIA Y MINAS INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO PETITORIO DE CONCESION MINERA

El artículo 6° del D.S N° 001-2012-MC (Reglamento de la Ley N° 29785) establece que debe efectuarse la consulta previa antes de aprobar la medida administrativa que faculte el inicio de la actividad de exploración o explotación de los recursos naturales donde se ubican los pueblos indígenas que podrían ver afectados directamente sus derechos colectivos. El título de concesión minera es una medida administrativa que no faculta a iniciar dichas actividades.

DATOS Y UBICACION DEL PETITORIO

Nombre: MINERA FPS
Código: 11-00084-24
Fecha y hora de presentación: 11/11/2024, 13:13
Hectáreas: 100
Titular: MINERA FPS SRL

Distrito(s): POMABAMBA
Provincia(s): POMABAMBA
Departamento(s): ANCASH
Zona: 18

COORDENADAS UTM WGS84 (expresado en miles)

| VERTICE | NORTE | ESTE |
|---------|-------|------|
| 1 | 9 035 | 221 |
| 2 | 9 034 | 221 |
| 3 | 9 034 | 220 |
| 4 | 9 035 | 220 |

20/12/2024

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

ALBERTO CASTILLO NEYRA
Director (e) Dirección de Concesiones Mineras
Instituto Geológico Minero y Metalúrgico



SECTOR ENERGIA Y MINAS INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO PETITORIO DE CONCESION MINERA

El artículo 6° del D.S N° 001-2012-MC (Reglamento de la Ley N° 29785) establece que debe efectuarse la consulta previa antes de aprobar la medida administrativa que faculte el inicio de la actividad de exploración o explotación de los recursos naturales donde se ubican los pueblos indígenas que podrían ver afectados directamente sus derechos colectivos. El título de concesión minera es una medida administrativa que no faculta a iniciar dichas actividades.

DATOS Y UBICACION DEL PETITORIO

Nombre: BRADY JUNIOR II
Código: 03-00543-24
Fecha y hora de presentación: 13/11/2024, 16:19
Hectáreas: 100
Titular: LESSLY MELANY TACANGA ROÑA

Distrito(s): PIRA
Provincia(s): HUARAZ
Departamento(s): ANCASH
Zona: 18

COORDENADAS UTM WGS84 (expresado en miles)

| VERTICE | NORTE | ESTE |
|---------|-------|------|
| 1 | 8 945 | 208 |
| 2 | 8 944 | 208 |
| 3 | 8 944 | 207 |
| 4 | 8 945 | 207 |

02/01/2025

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

ALBERTO CASTILLO NEYRA
Director (e) Dirección de Concesiones Mineras
Instituto Geológico Minero y Metalúrgico



Jefe de la Odanc Áncash visitó el penal de la ciudad de Huaraz



En la cita, el magistrado destacó la valía de la puesta en marcha de la Unidad de Atención de Quejas Itinerante (UAQI) que de manera directa se ocupará de la problemática que sobrellevan los internos.

Cabe destacar que esta iniciativa cuenta con el soporte de la Comisión Distrital de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad de la CSJAN, que contempla en su ruta de trabajo la atención y el acceso a la justicia de la población carcelaria.

Es de subrayar que la implementación de la UAQI fortalece el sistema de justicia a través del respeto de los derechos fundamentales de las personas privadas de su libertad. (NP Poder Judicial)

El objetivo es mejorar el acceso a la justicia de las personas privadas de su libertad.

El doctor Saby Percy Tarazona León, jefe de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional

de Control del Poder Judicial (ODANC) – Áncash, esta mañana, visitó el Establecimiento Penitenciario de Huaraz, donde se reunió con representantes del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) para tratar sobre la programación de visitas a este centro penal, previstas en el plan de trabajo del órgano contralor de la Corte Superior de Justicia de Áncash (CSJAN).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS
GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL
UNIDAD DE REGISTRO DE ESTADOS CIVILES

EDICTO DE RECTIFICACIÓN DE PARTIDA DE NACIMIENTO N° 09-2025.

La ciudadana **ROSA ESMERALDA OSORIO ALVAREZ**, mediante Expediente Administrativo N° 00000978, del 22 de Enero del 2025, solicita la rectificación de su Partida de Nacimiento, al haberse considerado por error, en el cuerpo principal, el nombre de la Madre: María Alvarez Salvador, cuando lo cierto y real es: **Rosa María Alvarez Salvador**.

Se pone en estricta aplicación de lo dispuesto en el Artículo 73° del Decreto Supremo 015-98-PCM- Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Caraz, 22 de enero del 2025.

SECTOR ENERGIA Y MINAS
INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO
PETITORIO DE CONCESION MINERA

El artículo 6° del D.S N° 001-2012-MC (Reglamento de la Ley N° 29785) establece que debe efectuarse la consulta previa antes de aprobar la medida administrativa que faculte el inicio de la actividad de explotación o explotación de los recursos naturales donde se ubican los pueblos indígenas que podrían ver afectados directamente sus derechos colectivos. El título de concesión minera es una medida administrativa que no faculta a iniciar dichas actividades.

DATOS Y UBICACION DEL PETITORIO

Nombre: DRD SOCIOS 1
Código: 03-00451-24
Fecha y hora de presentación: 09/10/2024, 11:10
Hectáreas: 100
Titular: CRESPIN DARIO VILLALVA ALFARO / ROSEEL VILCA HERRERA / DAVID ROBERT ESTRADA RAMOS

Distrito(s): QUILLO
Provincia(s): YUNGAY
Departamento(s): ANCASH
Zona: 18

COORDENADAS UTM WGS84 (expresado en miles)

| VERTICE | NORTE | ESTE |
|---------|-------|------|
| 1 | 8 962 | 176 |
| 2 | 8 961 | 176 |
| 3 | 8 961 | 175 |
| 4 | 8 962 | 175 |

09/12/2024

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

ALBERTO CASTILLO MEYRA
Director (e) Dirección de Concesiones Mineras
Instituto Geológico Minero y Metalúrgico

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 028-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://app.ingemmi.gob.pe/FDOCMIN/pdf/Viewer/> e ingresando el siguiente código de verificación: GYQZHSZ9G3

SE BUSCA
LOCALES COMERCIALES
PUERTA CALLE
APROX. 60 M2

productotiendas@gmail.com
989276702

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS
GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL
UNIDAD DE REGISTRO DE ESTADOS CIVILES

EDICTO DE RECTIFICACIÓN DE PARTIDA DE NACIMIENTO N° 08-2025.

El ciudadano **LUIS ALBERTO MENDEZ SERVETO**, mediante Expediente Administrativo N° 00000914, del 21 de Enero del 2025, solicita la rectificación de su Partida de Nacimiento, al haberse considerado por error, en la sumilla y en el cuerpo principal, el Apellido Materno del Titular: Serveto, la primera letra con "S", cuando lo real es: Cerveto, con la letra "C", en el cuerpo principal, el nombre del Declarante y Padre: Pedro Méndez Guerrero, cuando lo verdadero es: **Pedro Leonardo Méndez Guerrero**; el nombre de la Madre: Zoila Serveto, cuando lo cierto es: **Zoila Teodocia Cerveto Olivera**.

Se pone en estricta aplicación de lo dispuesto en el Artículo 73° del Decreto Supremo 015-98-PCM- Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Caraz, 21 de enero del 2025.

Doctor Nilton Moreno recibió al director general de la defensa pública



terio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), doctor Walter Eleodoro Martínez Laura, quien además estuvo acompañado de otros funcionarios de su sector.

En el encuentro se abordaron temas referidos al fortalecimiento de la labor que cumplen los defensores públicos en las diferentes audiencias que se llevan a cabo en el ámbito del distrito judicial de Áncash.

La cita concluyó con el compromiso de ambas partes de sostener próximamente una reunión interinstitucional en la que se tratará diversos aspectos para la mejora del servicio de justicia.

Autoridades unirán esfuerzos para mejorar el servicio de justicia.

El titular de la Corte Superior de Justicia de Áncash (CSJAN), doctor

Nilton Fernando Moreno Merino, esta mañana, recibió la visita del director general de la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia del Minis-

terio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), doctor Walter Eleodoro Martínez Laura, quien además estuvo acompañado de otros funcionarios de su sector.

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO

ANTE MÍ, TEÓFILO FALCONERO LEON HUAMAN Y JULITA CLAUDIA ROBLES CRUZ SOLICITAN LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL JIRON CESAR VALLEJO, SECTOR SHANCAYAN, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, REGIÓN ANCASH. -----

LINDEROS: FRENTE: CON EL JIRON CESAR VALLEJO CON 02 TRAMOS TOTAL: 5.74 ML. DERECHA: CON MARINO DIONICIO TAMARA TARAZONA CON 03 TRAMOS TOTAL: 34.22 ML. IZQUIERDA: CON VICENTE MENACHO SEPTIMO CON 03 TRAMOS TOTAL: 35.31 ML. FONDO: CON BENANCIA ELIZA POMIANO DE LA CRUZ VDA DE SALAZAR CON: 50.49 ML. AREA TOTAL: 190.88 M2. -----

SE EMPLAZA A LOS ANTERIORES PROPIETARIOS: VICTOR ALBERTO JERÓNIMO, ROBERTA ATUSARÍA CELESTINO, BERNABE FORTUNATO ROBLES CRUZ Y JUANA VIRGINIA ESPINOZA SARMIENTO. **SE NOTIFICA A LOS COLINDANTES INDICADOS EN LOS LINDEROS,** PROVIENE DE DOS ESCRITURAS DE COMPRAVENTA N° 853 DE FECHA 22/01/1988 OTORGADO POR VICTOR ALBERTO JERÓNIMO Y ESPOSA, COMPRAVENTA N° 1392 DE FECHA 05/05/2010 OTORGADO POR BERNABE FORTUNATO ROBLES CRUZ Y ESPOSA, A FAVOR DE LOS SOLICITANTES SUSCRITOS ANTE EL EX NOTARIO DE HUARAZ REGULO V. VALERIO SANABRIA. SE PUBLICA A FIN QUE LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS LOS HAGAN VALER CONFORME A LEY EN EL JR. SEBASTIÁN BEAS N° 811 2° PISO-HUARAZ. Fredy Rolando Otárola Peñaranda Notario Abogado Provincia de Huaraz. -----

HUARAZ, 16 DE ENERO DEL 2025.


FREDY ROLANDO OTÁROLA PEÑARANDA
NOTARIO - ABOGADO
Provincia de Huaraz



PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO

ANTE MÍ MARLITT GADY ROSALES ROBLES SOLICITA LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DEL INMUEBLE UBICADO AV. TAJAMAR /PSJ. COMUN S/N, SECTOR BELLAVISTA, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARAZ, REGIÓN ANCASH. -----

LINDEROS: FRENTE: CON AV. TAJAMAR CON: 17.89ML. DERECHA: CON DAVID LEANDRO VEGA LOPEZ Y HAYDE IRENE MENDOZA CIRIACO Y MARLITT GADY ROSALES ROBLES CON 07 TRAMOS TOTAL: 37.18ML. IZQUIERDA: CON EL P.J.SN CON: 34.93ML. FONDO: CON EL PSJ. COMUN CON: 1.56ML. ÁREA TOTAL: 219.42M2. **SE EMPLAZA A LA ANTERIOR PROPIETARIA:** DOMITILA CARO DURAND. **SE NOTIFICA A LOS COLINDANTES MENCIONADOS EN LOS LINDEROS,** PROVIENE DE UN TESTIMONIO DE COMPRAVENTA DE FECHA CIERTA 12/07/2005 OTORGADO POR DOMITILA CARO DURAND A FAVOR DE LA SOLICITANTE, SUSCRITO ANTE EL EX NOTARIO DE HUARAZ REGULO VALERIO SANABRIA. LA SUBDIRECCIÓN DE REGISTRO Y CATASTRO SINABIP, MEDIANTE CERTIFICADO DE BÚSQUEDA CATASTRAL N° 01650-2024, CERTIFICA QUE EL PREDIO EN CONSULTA NO SE HA IDENTIFICADO COMO PROPIEDAD DEL ESTADO, ACREDITANDO QUE CONSTITUTE PROPIEDAD DE PARTICULARES Y NO CORRESPONDIENDO NOTIFICAR A LA SBN. SE PUBLICA A FIN QUE LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS LOS HAGAN VALER CONFORME A LEY EN EL JR. SEBASTIÁN BEAS N° 811 2° PISO-HUARAZ. -----

HUARAZ, 30 DE DICIEMBRE DEL 2024.


FREDY ROLANDO OTÁROLA PEÑARANDA
NOTARIO - ABOGADO
Prov. de Huaraz

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO

ANTE MÍ MARLITT GADY ROSALES ROBLES SOLICITA LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DEL INMUEBLE UBICADO PSJ. COMUN S/N, SECTOR BELLAVISTA, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARAZ, REGIÓN ANCASH. -----

LINDEROS: FRENTE: CON PSJ. COMUN CON: 1.93ML. DERECHA: CON MARLITT GADY ROSALES ROBLES CON 06 TRAMOS TOTAL: 34.90ML. IZQUIERDA: CON MARLITT GADY ROSALES ROBLES CON 12 TRAMOS. TOTAL: 26.60ML. FONDO: CON DAVID LEANDRO VEGA LOPEZ Y HAYDE IRENE MENDOZA CIRIACO CON: 6.34ML. ÁREA TOTAL: 166.08M2. -----

SE EMPLAZA A LA ANTERIORES PROPIETARIOS Y TITULARES REGISTRALES: DOMITILA CARO DURAND, JUAN BENJAMIN, JUAN NICANOR, JUAN VICTOR Y MERCEDES DOMINGA MORENO CARO. **SE NOTIFICA A LOS COLINDANTES MENCIONADOS EN LOS LINDEROS,** EL PREDIO SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA PARTIDA N° 11101465 SUNARP - HUARAZ PROVIENE DE UN TESTIMONIO DE COMPRAVENTA DE FECHA CIERTA 12/07/2005 OTORGADO POR DOMITILA CARO DURAND A FAVOR DE LA SOLICITANTE, SUSCRITO ANTE EL EX NOTARIO DE HUARAZ REGULO VALERIO SANABRIA. SE PUBLICA A FIN QUE LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS LOS HAGAN VALER CONFORME A LEY EN EL JR. SEBASTIÁN BEAS N° 811 2° PISO-HUARAZ. -----

HUARAZ, 30 DE DICIEMBRE DEL 2024.


FREDY ROLANDO OTÁROLA PEÑARANDA
NOTARIO - ABOGADO
Prov. de Huaraz

FORMACIÓN DE TITULO SUPLETORIO

ANTE MÍ, EUSEBIO MARCELO JULCA RASHTA SOLICITA LA FORMACIÓN DE TITULO SUPLETORIO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL JIRON BERLIN Y PASAJE SIN NOMBRE S/N, SECTOR ACOVICHAY, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, REGIÓN ANCASH. -----

LINDEROS: FRENTE: CON JIRON BERLIN CON 04 TRAMOS TOTAL: 23.78 ML. DERECHA: CON PASAJE SIN NOMBRE CON 05 TRAMOS. TOTAL: 59.25 ML. IZQUIERDA: CON PASAJE SIN NOMBRE CON 04 TRAMOS. TOTAL: 89.37 ML. FONDO: CON PEDRO JULCA RASHTA CON: 28.40 ML. AREA TOTAL: 1919.18 M2. -----

SE EMPLAZA AL ANTERIORES PROPIETARIOS: SANTIAGO SALAZAR. **SE NOTIFICA A LOS COLINDANTES INDICADOS EN LOS LINDEROS,** PROVIENE DE UNA ESCRITURA DE COMPRAVENTA N° 350 DE FECHA 20/11/1919 OTORGADO POR SANTIAGO SALAZAR A FAVOR DE JULIAN RASHTA ABUELO DEL SOLICITANTE, SUSCRITO EN EL EX NOTARIO DE HUARAZ MIGUEL VEGA. SE PUBLICA A FIN QUE LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS LOS HAGAN VALER CONFORME A LEY. Fredy Rolando Otárola Peñaranda Notario Abogado Provincia de Huaraz. -----

HUARAZ, 12 DE SETIEMBRE DEL 2024


FREDY ROLANDO OTÁROLA PEÑARANDA
NOTARIO - ABOGADO
Prov. de Huaraz

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO

ANTE MÍ, FELIX URBANO SALCEDO CHAUCA SOLICITA LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DEL INMUEBLE UBICADO JIRON SIN NOMBRE PASAJE SIN NOMBRE, SECTOR CONDORPAMPA, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARAZ, REGIÓN ANCASH. -----

LINDEROS: FRENTE: CON JIRON SIN NOMBRE CON: 25.07 ML. DERECHA: CON PASAJE SIN NOMBRE CON: 39.86 ML. IZQUIERDA: CON EMILIO SALCEDO CHAUCA S. CON: 40.29 ML. FONDO: CON RAMON RAMIREZ CARRION CON: 31.16 ML. AREA TOTAL: 1,116.54 M2. -----

SE EMPLAZA A LOS ANTERIORES PROPIETARIOS: SATURNINA CUENTAS TRUJILLO, GERONIMO RAMIREZ, PRIMITIVA CHAUCA CERNA Y PAULINO SALCEDO MACEDO. **SE NOTIFICA A LOS COLINDANTES INDICADOS EN LOS LINDEROS,** PROVIENE DE UN ESCRITURA DE COMPRAVENTA N° 407 DE FECHA 20/10/1981 OTORGADO POR SATURNINA CUENTAS TRUJILLO A FAVOR DE GERONIMO RAMIREZ, PRIMITIVA CHAUCA CERNA Y PAULINO SALCEDO MACEDO SUSCRITO ANTE EL EX NOTARIO DE HUARAZ JOSE A. MENDEZ MEJIA, MEDIANTE SUCESIONES INTESTADAS DE LOS PADRES DEL SOLICITANTE INSCRITAS EN LA SUNARP - HUARAZ EN LAS PARTIDAS N° 11311465 Y 11300706, PASO A SER HEREDERO UNIVERSAL, EL SOLICITANTE. SE PUBLICA A FIN QUE LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS LOS HAGAN VALER CONFORME A LEY EN EL JR. SEBASTIÁN BEAS N° 811 2° PISO-HUARAZ. Fredy Rolando Otárola Peñaranda Notario Abogado Provincia de Huaraz. -----

HUARAZ, 14 DE ENERO DEL 2025.


FREDY ROLANDO OTÁROLA PEÑARANDA
NOTARIO - ABOGADO
Provincia de Huaraz



PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO

ANTE MÍ EDUARDA NICOLAZA CASTILLO DE PAZ SOLICITA LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL JR. R.P. ERNESTO SIRIANI S/N, BARRIO ACOVICHAY, DISTRITO INDEPENDENCIA Y PROVINCIA DE HUARAZ, REGIÓN ANCASH. -----

LINDEROS: FRENTE: CON JR. R.P. ERNESTO SIRIANI CON 02 TRAMOS TOTAL: 19.90 ML. DERECHA: CON CEFERINO ADRIAN FIGUEROA ASENCIOS CON: 6.53 ML. IZQUIERDA: CON NORMA SANTA GUILLEN CON 03 TRAMOS TOTAL: 24.53 ML. FONDO: CON MAXIMILIANO SAAVEDRA IZQUIERDO, PROP. MÁXIMO MIGUEL SALAZAR GARAY Y ANA MARIA DOMINGUEZ LEYVA, PROP. JUSTO RIOS CLORTEGUI Y OTILIA MARGALENA LICETT GONZALEZ Y PROP. PYTHER ESCOBAR LAZARO REYES CON 06 TRAMOS TOTAL: 39.16 ML. AREA TOTAL: 298.07 M2. -----

SE EMPLAZA A LOS ANTERIORES PROPIETARIOS Y TITULARES REGISTRALES: CACHA MACEDO DONATO Y MORALES RASHTA EMILIANA. **SE NOTIFICA A LOS COLINDANTES INDICADOS EN LOS LINDEROS:** EL PREDIO SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA PARTIDA N° 07116796 SUNARP - HUARAZ, PROVIENE DE UN ESCRITURA PUBLICA DE COMPRAVENTA N° 537 DE FECHA 18/06/2010 OTORGADO POR EMILIA MORALES DE CACHA, A FAVOR DE LA SOLICITANTE. SE PUBLICA A FIN QUE LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS LOS HAGAN VALER CONFORME A LEY EN EL JR. SEBASTIÁN BEAS N° 811 2° PISO-HUARAZ. Fredy Rolando Otárola Peñaranda Notario Abogado Provincia de Huaraz. -----

HUARAZ, 16 DE ENERO DEL 2025.


FREDY ROLANDO OTÁROLA PEÑARANDA
NOTARIO - ABOGADO
Provincia de Huaraz





Corte Superior de
Justicia de Ancash

Secretaría de cobranza
de multas - SECOM

SECRETARÍA DE COBRANZA COACTIVA - Sede Central

CUADERNO DE MULTA : 2015-00129-102
JUEZ DE MULTAS : VILLAFAN CANO HOMMER FREY
SECRETARIO : ALVARÓN ROBLES GERARDO
MULTADO : AGUILAR HUERTA VICTOR RAUL

Resolución Nro. QUINCE
Huaraz, dieciséis de enero
De dos mil veinticinco. -

AUTOS y VISTOS: y **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Que, el abogado multado AGUILAR HUERTA VICTOR RAUL cuenta con multa pendiente de pago, es preciso su actualización acorde a la URP vigente; **SEGUNDO:** Que, la multa pendiente de pago conforme se identifica Cuaderno de Multa N° 2015-00129-102; **TERCERO:** Que, el artículo 423° del Código Procesal Civil prescribe “*La multa debe pagarse inmediatamente después de ser impuesta. En caso contrario, devengan intereses legales ()*”, concordante con la Resolución Administrativa N° 177-2014-CE-PJ – Reglamento de Cobranzas de Multas Impuestas por el Poder Judicial en su artículo 11° inciso a) Cálculo de Intereses: i) **se actualiza la Unidad de Referencia Procesal (URP) impuesta a la vigencia de la fecha de cobranza.** ii) (...), por tanto, **SE RESUELVE:** 1.- **ACTUALIZAR LA DEUDA**, y practíquese la liquidación correspondiente que comprende (interés + costas) de la multa: Liquidación de intereses legales (S/. 204.61), costas (S/. 81.00), Capital (S/. 1070.00), Siendo el monto total adeudado la suma de un mil trescientos cincuenta y cinco y 61/100 soles (S/. 1,355.61); 2.- **PÓNGASE** en conocimiento del multado la liquidación practicada; por el término de **TREINTA DIAS HÁBILES** para en caso considere formule las observaciones que considere oportuna, sujetándose a lo establecido en el 422 CPC; Por tanto, cúmplase con lo resuelto, **bajo apercibimiento**, en caso de formular apelación y conforme al 422 CPC si la resolución es confirmada el multado debe pagar adicionalmente el 25% de la cantidad liquidada. **Notifíquese.**



Corte Superior de
Justicia de Ancash

Secretaría de cobranza
de multas - SECOM

SECRETARÍA DE COBRANZA COACTIVA - Sede Central

CUADERNO DE MULTA : 2021-00014-102
JUEZ DE MULTAS : VILLAFAN CANO HOMMER FREY
SECRETARIO : ALVARÓN ROBLES GERARDO
MULTADO : ESPINOZA BELLO GROVER EUSTAQUIO

Resolución Nro. VEINTE
Huaraz, dieciséis de enero
De dos mil veinticinco. -

AUTOS y VISTOS: y **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Que, el abogado multado ESPINOZA BELLO GROVER EUSTAQUIO cuenta con multa pendiente de pago, es preciso su actualización acorde a la URP vigente; **SEGUNDO:** Que, la multa pendiente de pago conforme se identifica Cuaderno de Multa N° 2021-00014-102; **TERCERO:** Que, el artículo 423° del Código Procesal Civil prescribe “*La multa debe pagarse inmediatamente después de ser impuesta. En caso contrario, devengan intereses legales ()*”, concordante con la Resolución Administrativa N° 177-2014-CE-PJ – Reglamento de Cobranzas de Multas Impuestas por el Poder Judicial en su artículo 11° inciso a) Cálculo de Intereses: i) **se actualiza la Unidad de Referencia Procesal (URP) impuesta a la vigencia de la fecha de cobranza.** ii) (...), por tanto, **SE RESUELVE:** 1.- **ACTUALIZAR LA DEUDA**, y practíquese la liquidación correspondiente que comprende (interés + costas) de la multa: Liquidación de intereses legales (S/. 138.83), costas (S/. 0), Capital (S/. 1641.79) Siendo el monto total adeudado la suma de un mil trescientos cincuenta y cinco y 61/100 soles (S/. 1780.62); 2.- **PÓNGASE** en conocimiento del multado la liquidación practicada; por el término de **TREINTA DIAS HÁBILES** para en caso considere formule las observaciones que considere oportuna, sujetándose a lo establecido en el 422 CPC; Por tanto, cúmplase con lo resuelto, **bajo apercibimiento**, en caso de formular apelación y conforme al 422 CPC si la resolución es confirmada el multado debe pagar adicionalmente el 25% de la cantidad liquidada. **Notifíquese.**



Corte Superior de
Justicia de Ancash

Secretaría de cobranza
de multas - SECOM

SECRETARÍA DE COBRANZA COACTIVA - Sede Central

CUADERNO DE MULTA : 2021-00013-102
JUEZ DE MULTAS : VILLAFAN CANO HOMMER FREY
SECRETARIO : ALVARÓN ROBLES GERARDO
MULTADO : VILLANUEVA SANTISTEBAN ANTONIO

Resolución Nro. DIECIOCHO
Huaraz, dieciséis de enero
De dos mil veinticinco. -

AUTOS y VISTOS: y **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Que, el abogado multado VILLANUEVA SANTISTEBAN ANTONIO cuenta con multa pendiente de pago, es preciso su actualización acorde a la URP vigente; **SEGUNDO:** Que, la multa pendiente de pago conforme se identifica Cuaderno de Multa N° 2021-00013-102; **TERCERO:** Que, el artículo 423° del Código Procesal Civil prescribe “*La multa debe pagarse inmediatamente después de ser impuesta. En caso contrario, devengan intereses legales ()*”, concordante con la Resolución Administrativa N° 177-2014-CE-PJ – Reglamento de Cobranzas de Multas Impuestas por el Poder Judicial en su artículo 11° inciso a) Cálculo de Intereses: i) **se actualiza la Unidad de Referencia Procesal (URP) impuesta a la vigencia de la fecha de cobranza.** ii) (...), por tanto, **SE RESUELVE:** 1.- **ACTUALIZAR LA DEUDA**, y practíquese la liquidación correspondiente que comprende (interés + costas) de la multa: Liquidación de intereses legales (S/. 358.46), costas (S/. 41.00), Capital (S/. 1605.00) Siendo el monto total adeudado la suma de un mil trescientos cincuenta y cinco y 61/100 soles (S/. 2004.46); 2.- **PÓNGASE** en conocimiento del multado la liquidación practicada; por el término de **TREINTA DIAS HÁBILES** para en caso considere formule las observaciones que considere oportuna, sujetándose a lo establecido en el 422 CPC; Por tanto, cúmplase con lo resuelto, **bajo apercibimiento**, en caso de formular apelación y conforme al 422 CPC si la resolución es confirmada el multado debe pagar adicionalmente el 25% de la cantidad liquidada. **Notifíquese.**



Corte Superior de
Justicia de Ancash

Secretaría de cobranza
de multas - SECOM

SECRETARÍA DE COBRANZA COACTIVA - Sede Central

CUADERNO DE MULTA : 2018-00031-102
JUEZ DE MULTAS : VILLAFAN CANO HOMMER FREY
SECRETARIO : ALVARÓN ROBLES GERARDO
MULTADO : RETUERTO LLANOS RUBLANDO

Resolución Nro. DOCE
Huaraz, dieciséis de enero
De dos mil veinticinco. -

AUTOS y VISTOS: y **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Que, el abogado multado RETUERTO LLANOS RUBLANDO cuenta con multa pendiente de pago, es preciso su actualización acorde a la URP vigente; **SEGUNDO:** Que, la multa pendiente de pago conforme se identifica Cuaderno de Multa N° 2018-00031-102; **TERCERO:** Que, el artículo 423° del Código Procesal Civil prescribe “*La multa debe pagarse inmediatamente después de ser impuesta. En caso contrario, devengan intereses legales ()*”, concordante con la Resolución Administrativa N° 177-2014-CE-PJ – Reglamento de Cobranzas de Multas Impuestas por el Poder Judicial en su artículo 11° inciso a) Cálculo de Intereses: i) **se actualiza la Unidad de Referencia Procesal (URP) impuesta a la vigencia de la fecha de cobranza.** ii) (...), por tanto, **SE RESUELVE:** 1.- **ACTUALIZAR LA DEUDA**, y practíquese la liquidación correspondiente que comprende (interés + costas) de la multa: Liquidación de intereses legales (S/. 142.26), costas (S/. 83.00), Capital (S/. 1070.00) Siendo el monto total adeudado la suma de un mil doscientos noventa y cinco y 26/100 soles (S/. 1,295.26); 2.- **PÓNGASE** en conocimiento del multado la liquidación practicada; por el término de **TREINTA DIAS HÁBILES** para en caso considere formule las observaciones que considere oportuna, sujetándose a lo establecido en el 422 CPC; Por tanto, cúmplase con lo resuelto, **bajo apercibimiento**, en caso de formular apelación y conforme al 422 CPC si la resolución es confirmada el multado debe pagar adicionalmente el 25% de la cantidad liquidada. **Notifíquese.**



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Firmado digitalmente por MORENO
MÉRINO Nilton Fernando Merino - PJU
2025.01.23 11:38:28
Presidente de la CSJ de Ancash
Revise: Soy el autor del documento
Fecha: 17/01/2025 12:17:38 -05:00

Huaraz, 17 de Enero del 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000067-2025-P-CSJAN-PJ

VISTO:

El informe N° 000005-2024-ODAJUP-P-CSJAN-PJ de fecha 15 de enero de 2025 remitido por la responsable de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz de la Corte Superior de Justicia de Ancash; y

CONSIDERANDO:

Primero.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo, por ende dirige su política interna, dictando las medidas administrativas que por casos particulares se presentan, por lo mismo tiene las facultades de realizar la convocatoria para la Elección Popular de los Jueces de Paz del distrito Judicial de Ancash.

Segundo.- Según lo establecido por el artículo 152° de la Constitución Política del Perú, los artículos 8° y 9° de la Ley N° 29824 – Ley de Justicia de Paz, y el artículo 18° de su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 007-2013-JUS, el Juez de Paz accede al cargo a través del mecanismo de elección popular acorde a las disposiciones que rigen el sistema electoral nacional y de conformidad al reglamento especial aprobado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial para tal efecto.

Tercero.- Que, a efectos de llevar a cabo el proceso de Elección Popular de Jueces de Paz del distrito Judicial de Ancash, es de aplicación el Reglamento de Elección Popular de Jueces de Paz, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 098-2012-CE-PJ de fecha 6 de junio de 2012, que establece los lineamientos para garantizar la participación mayoritaria, directa y democrática de los pobladores, asimismo, que el Juez de Paz sea idóneo para el cargo, goce de reconocimiento y respeto de la población; igualmente, asegurar la adecuada y correcta coordinación entre el Poder Judicial, las autoridades electorales y locales que intervienen en el Proceso de Elección.

Cuarto.- El artículo 17° del Reglamento de Elección Popular de Jueces de Paz, precisa que: "El proceso de elección popular del juez de paz es de tres (3) tipos: a) Ordinario: aquél convocado por la Corte Superior de Justicia y que se realiza con el apoyo de la autoridad municipal o local. Se aplica en jurisdicciones en las que radican no más de 3,000 electores. b) Excepcional: aquél convocado por el Poder judicial y ejecutado con el apoyo e intervención de los organismos del sistema electoral nacional. Se aplica en jurisdicciones que tengan más de 3,000 electores. c) Especial: el utilizado por las comunidades campesinas y nativas, y que se desarrolla de acuerdo a sus usos, costumbres y/o tradiciones". En ese sentido, para la elección del Juez de Paz y Accesitarios de los distritos, centros poblados, caseríos y otros, resulta necesario contar con la participación de la autoridad municipal y/o local de las diversas jurisdicciones; y considerando que no superan los 3 000 electores, debe llevarse a cabo el tipo de Proceso Ordinario, y en el caso de las comunidades campesinas, el Proceso Especial.

Quinto.- En ese mismo orden, el artículo 18° del referido Reglamento establece que: "La Presidencia de cada Corte Superior de Justicia, previo informe de la ODAJUP, determina el tipo de elección popular aplicable en los juzgados de paz de su circunscripción"; asimismo, el artículo 24° establece que: "Tres (3) meses antes de que expire el mandato del juez de paz en ejercicio, o cuando se cree o reactive un juzgado de paz, previo informe de la ODAJUP y luego de determinarse el tipo de elección que corresponde, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, mediante resolución, hace la convocatoria respectiva. La resolución debe contener necesariamente información sobre el tipo de elección a utilizar; la denominación y/o la nominación del juzgado de paz; el centro poblado, comunidad rural o zona urbana a la que pertenece; y el plazo que tiene para llevarlo a cabo" (**negrita agregado**).

Sexto.- Según el artículo 20° de la norma en comento: "El proceso ordinario de elección popular tiene un plazo de duración que no puede exceder los dos (2) meses. El plazo se computa a partir de la fecha en que la Presidencia de la Corte Superior de Justicia notifica a la autoridad local, comunal o vecinal para que proceda a la elección de la Comisión Electoral. Excepcionalmente, puede ampliarse dicho plazo por un (1) mes adicional, siempre que la demora se deba a causas debidamente justificadas"; en consecuencia, el Proceso de Elección Popular de Jueces de Paz del Distrito Judicial de Ancash se llevará a cabo en el plazo máximo de dos (2) meses.

Séptimo.- Ahora bien, estando a lo expuesto precedentemente, debe considerarse lo establecido en el artículo 22° del Reglamento de Elección Popular de Jueces de Paz: de Jueces de Paz, el proceso ordinario de elección popular del juez de paz, se estructura en las siguientes etapas:

- Convocatoria al Proceso de Elección del Juez de Paz.
- Comunicación a la autoridad local, comunal o vecinal.
- Elección de la Comisión Electoral.
- Aprobación y publicación del Cronograma de Elecciones.
- Aprobación y publicación del Padrón de Electores.
- Inscripción de candidatos.
- Recepción y resolución de tachas.
- Asamblea Eleccionaria.
- Proclamación del ganador.
- Remisión de la información al Poder Judicial

Octavo.- Según el título IV del reglamento de Elección Popular de Jueces de Paz, el proceso especial de elección del juez de paz es el tipo utilizado por las comunidades campesinas y nativas; y el artículo 87° establece que, "(...) Puede ser utilizado también, previa coordinación con la Corte Superior de Justicia, por toda comunidad rural que, sin haberse constituido en comunidad campesina o nativa de acuerdo a nuestro ordenamiento legal, tiene un mecanismo comunal de elección de sus autoridades"; al respecto, es necesario precisar que la mayoría de los jueces de paz de los caseríos, anexos y pueblos fueron elegidos en el 2002 y hasta la fecha no se han renovado las designaciones, ello por motivo que no han podido llevar a cabo un proceso de elección de tipo ordinario, por la complejidad que implica; aún más si en estas unidades poblacionales no existen alcaldes, quienes se encargan de convocar a una asamblea para la conformación de la comisión electoral; y solo en algunos caseríos y pueblos se cuenta con la presencia de tenientes gobernadores, agentes municipales, presidentes

de juntas vecinales y/u otras organizaciones comunales; en tal sentido, resulta necesario que los juzgados de paz de los caseríos, anexos y pueblos del Distrito Judicial de Ancash puedan realizar una elección de tipo especial, en mérito a que debe garantizarse la elección de los jueces de paz respetando sus propias costumbres para la elección de sus autoridades.

Noveno.- Respecto de la difusión de la convocatoria, el artículo 25° del referido Reglamento precisa que: "La convocatoria debe publicarse en el Diario Judicial, en los medios de comunicación social de la zona en la que se ubica el juzgado de paz y también a través de cualquier otro mecanismo tradicional que se utilice para informar y/o convocar masivamente a la población"; en este sentido, resulta necesario que la resolución de convocatoria, sea difundida en el periódico oficial del Distrito Judicial de esta Corte por el plazo de 3 días no consecutivos, en la página web y redes sociales de esta Corte Superior de Justicia.

Décimo.- Que, en mérito a lo establecido en el reglamento de Elección Popular de Jueces de Paz aprobado por Resolución Administrativa N° 098-2012-CE-PJ de fecha 06 de junio de 2012, el Juez Decano es una de las autoridades responsables de su cumplimiento; en consecuencia, los Jueces Decanos de las provincias que comprenden el Distrito Judicial de Ancash deberán asumir funciones según corresponda durante el desarrollo del Proceso de Elección Popular en los diversos Juzgados de Paz.

Décimo primero.- Finalmente, según el documento del visto, la responsable de la ODAJUP de esta Corte Superior de Justicia precisa que, de la revisión de los legajos correspondiente a los Juzgados de Paz del Distrito Judicial de Ancash, se advierte que existen 244 juzgados de paz de las provincias de Aija, Antonio Raimondi, Asunción, Bolognesi, Carhuaz, Carlos Fermín Fitzcarrald, Huaraz, Huari, Huaylas, Mariscal Luzuriaga, Ocros, Pomabamba, Recuay, Sihuas, Yungay, Huacaybamba, cuyos periodos de designación se encuentran vencidos; asimismo, se ha verificado que el Juzgado de Paz del Centro poblado de Rayan, distrito de Yauya, provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald creado en el año 2019 se encuentran pendiente de designación de su juez de paz; en consecuencia, resulta necesario convocar al Proceso de Elección Popular de Jueces de Paz, conforme al anexo adjunto al presente.

En consecuencia, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y los artículos 18° y 24° del Reglamento de Elección Popular de Juez de Paz;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONVOCAR a PROCESO DE ELECCIÓN POPULAR DE JUECES DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANCASH bajo la modalidad ordinaria y especial, a llevarse a cabo en el plazo máximo de dos (2) meses, según corresponda; conforme a lo establecido en el Reglamento de Elección Popular de Jueces de Paz aprobado mediante Resolución Administrativa N° 098-2012-CE-PJ de fecha 06 de junio de 2012, y que en **anexo** forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER que los jueces decanos del Distrito Judicial de Ancash, cumplan sus funciones durante el desarrollo del Proceso de Elección Popular de Jueces de Paz así como brindar su apoyo con la difusión de la presente resolución, según lo establecido en el reglamento de Elección Popular de Jueces de Paz aprobado por Resolución Administrativa N° 098-2012-CE-PJ de fecha 06 de junio de 2012.

Artículo Tercero.- PUBLICAR la presente resolución en el Diario Judicial de esta Corte, por el periodo de tres (3) días no consecutivos; asimismo, encargar a la Oficina de Imagen de esta Corte, su publicación en el portal web y redes sociales de esta Corte Superior de Justicia.

Artículo Cuarto.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz y Justicia Indígena del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial - ONAJUP, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Jueces Decanos, Jueces de Paz del Distrito Judicial de Ancash, Oficina de Imagen Institucional, alcaldes provinciales y distritales, autoridades comunales, y demás interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

NILTON FERNANDO MORENO MERINO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

PROCESO DE ELECCIÓN POPULAR DE JUECES DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANCASH

Table with columns: N°, DEPARTAMENTO, PROVINCIA, DISTRITO, DENOMINACIÓN DEL JUZGADO DE PAZ, TIPO DE ELECCIÓN. Rows 1-132.

Table with columns: N°, DEPARTAMENTO, PROVINCIA, DISTRITO, DENOMINACIÓN DEL JUZGADO DE PAZ, TIPO DE ELECCIÓN. Rows 133-245.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Corte Superior de
Justicia de Ancash

Secretaría de cobranza
de multas - SECOM

SECRETARÍA DE COBRANZA COACTIVA - Sede Central

CUADERNO DE MULTA : 2021-00012-102
JUEZ DE MULTAS : VILLAFAN CANO HOMMER FREY
SECRETARIO : ALVARÓN ROBLES GERARDO
MULTADO : HUERTA GAMARRA PABLO JACINTO

Resolución Nro. DICECIOCHO
Huaraz, quince de enero
De dos mil veinticinco. -

AUTOS y VISTOS: y **CONSIDERANDO:** **PRIMERO:** Que, el abogado multado Huerta Gamarra Pablo Jacinto, cuenta con multa pendiente de pago, es preciso su actualización acorde a la URP vigente; **SEGUNDO:** Que, la multa pendiente de pago conforme se identifica Cuaderno de Multa N° 2015-00167-102; **TERCERO:** Que, el artículo 423° del Código Procesal Civil prescribe “*La multa debe pagarse inmediatamente después de ser impuesta. En caso contrario, devengan intereses legales ()*”, concordante con la Resolución Administrativa N° 177-2014-CE-PJ – Reglamento de Cobranzas de Multas Impuestas por el Poder Judicial en su artículo 11° inciso a) Cálculo de Intereses: i) **se actualiza la Unidad de Referencia Procesal (URP) impuesta a la vigencia de la fecha de cobranza.** ii) (...), por tanto, **SE RESUELVE:** 1.- **ACTUALIZAR LA DEUDA**, y practíquese la liquidación correspondiente que comprende (interés + costas) de las multas: a.- Cuadernos de multa: N° 2021-00012-102; Liquidación de intereses legales (S/. 353.09), costas (S/. 44.00), Capital (S/. 707.52), Siendo el monto total adeudado la suma de dos mil dos y 09/100 soles (S/. 2002.09); 2.- **PÓNGASE** en conocimiento del multado las liquidaciones practicadas; por el término de **TREINTA DIAS HÁBILES** para en caso considere formule las observaciones que considere oportuna, sujetándose a lo establecido en el 422 CPC; Por tanto, cúmplase con lo resuelto, **bajo apercibimiento**, en caso de formular apelación y conforme al 422 CPC si la resolución es confirmada el multado debe pagar adicionalmente el 25% de la cantidad liquidada. **Notifíquese.**



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Corte Superior de
Justicia de Ancash

Secretaría de cobranza
de multas - SECOM

SECRETARÍA DE COBRANZA COACTIVA - Sede Central

CUADERNO DE MULTA : 2021-00012-102
JUEZ DE MULTAS : VILLAFAN CANO HOMMER FREY
SECRETARIO : ALVARÓN ROBLES GERARDO
MULTADO : BELVIDER ACUÑA NELIN FUTIL

Resolución Nro. DIEZ
Huaraz, quince de enero
De dos mil veinticinco. -

AUTOS y VISTOS: y **CONSIDERANDO:** **PRIMERO:** Que, el abogado multado Belvider Acuña Nelín Futil, cuenta con multa pendiente de pago, es preciso su actualización acorde a la URP vigente; **SEGUNDO:** Que, la multa pendiente de pago conforme se identifica Cuaderno de Multa N° 2015-00167-102; **TERCERO:** Que, el artículo 423° del Código Procesal Civil prescribe “*La multa debe pagarse inmediatamente después de ser impuesta. En caso contrario, devengan intereses legales ()*”, concordante con la Resolución Administrativa N° 177-2014-CE-PJ – Reglamento de Cobranzas de Multas Impuestas por el Poder Judicial en su artículo 11° inciso a) Cálculo de Intereses: i) **se actualiza la Unidad de Referencia Procesal (URP) impuesta a la vigencia de la fecha de cobranza.** ii) (...), por tanto, **SE RESUELVE:** 1.- **ACTUALIZAR LA DEUDA**, y practíquese la liquidación correspondiente que comprende (interés + costas) de las multas: a.- Cuadernos de multa: N° 2018-00052-102; Liquidación de intereses legales (S/. 19.02), costas (S/. 0), Capital (S/. 170.38), Siendo el monto total adeudado la suma de ciento ochenta y nueve y 40/100 soles (S/. 189.40); 2.- **PÓNGASE** en conocimiento del multado la liquidación practicada; por el término de **TREINTA DIAS HÁBILES** para en caso considere formule las observaciones que considere oportuna, sujetándose a lo establecido en el 422 CPC; Por tanto, cúmplase con lo resuelto, **bajo apercibimiento**, en caso de formular apelación y conforme al 422 CPC si la resolución es confirmada el multado debe pagar adicionalmente el 25% de la cantidad liquidada. **Notifíquese.**

FIMSAC
Finanzas e Inversiones Moreno S.A.C.

TUNLAND

G9 LUXURY

**LA LÍNEA DE PICKUPS
MÁS COMPLETA**



Jr. Francisco Araos N° 142, Independencia – Huaraz
Contactos: 943626930 - 930290221



Corte Superior de
Justicia de Ancash

Secretaría de cobranza
de multas - SECOM

SECRETARÍA DE COBRANZA COACTIVA - Sede Central

CUADERNO DE MULTA : 2019-00025-102
JUEZ DE MULTAS : VILLAFAN CANO HOMMER FREY
SECRETARIO : ALVARÓN ROBLES GERARDO
MULTADO : REYNALTE DE LA CRUZ MARIANA DIODORA

Resolución Nro. CINCO
Huaraz, quince de enero
De dos mil veinticinco. -

AUTOS y VISTOS: y **CONSIDERANDO:** **PRIMERO:** Que, el abogado multado Reynalte De La Cruz Mariana Diodora, cuenta con multa pendiente de pago, es preciso su actualización acorde a la URP vigente; **SEGUNDO:** Que, la multa pendiente de pago conforme se identifica Cuaderno de Multa N° 2015-00167-102; **TERCERO:** Que, el artículo 423° del Código Procesal Civil prescribe “*La multa debe pagarse inmediatamente después de ser impuesta. En caso contrario, devengan intereses legales ()*”, concordante con la Resolución Administrativa N° 177-2014-CE-PJ – Reglamento de Cobranzas de Multas Impuestas por el Poder Judicial en su artículo 11° inciso a) Cálculo de Intereses: i) **se actualiza la Unidad de Referencia Procesal (URP) impuesta a la vigencia de la fecha de cobranza.** ii) (...), por tanto, **SE RESUELVE:** 1.- **ACTUALIZAR LA DEUDA**, y practíquese la liquidación correspondiente que comprende (interés + costas) de las multas: a.- **Cuadernos de multa:** N° 2018-00110-102; Liquidación de intereses legales (S/. 671.93), costas (S/. 4.20), Capital (S/. 5,350), Siendo el monto total adeudado la suma de seis mil veintiséis y 13/100 soles (S/. 6,026.13); 2.- **PÓNGASE** en conocimiento del multado la liquidación practicada; por el término de **TREINTA DIAS HÁBILES** para en caso considere formule las observaciones que considere oportuna, sujetándose a lo establecido en el 422 CPC; Por tanto, cúmplase con lo resuelto, **bajo apercibimiento**, en caso de formular apelación y conforme al 422 CPC si la resolución es confirmada el multado debe pagar adicionalmente el 25% de la cantidad liquidada. **Notifíquese.**



Corte Superior de
Justicia de Ancash

Secretaría de cobranza
de multas - SECOM

SECRETARÍA DE COBRANZA COACTIVA - Sede Central

CUADERNO DE MULTA : 2016-00092-102
JUEZ DE MULTAS : VILLAFAN CANO HOMMER FREY
SECRETARIO : ALVARÓN ROBLES GERARDO
MULTADO : MORENO CARVALLO WILLIAM JESUS

Resolución Nro. VEINTICUATRO
Huaraz, quince de enero
De dos mil veinticinco. -

AUTOS y VISTOS: y **CONSIDERANDO:** **PRIMERO:** Que, el abogado multado MORENO CARVALLO WILLIAM JESUS, cuenta con multa pendiente de pago, es preciso su actualización acorde a la URP vigente; **SEGUNDO:** Que, la multa pendiente de pago conforme se identifica Cuaderno de Multa N° 2016-00092-102; **TERCERO:** Que, el artículo 423° del Código Procesal Civil prescribe “*La multa debe pagarse inmediatamente después de ser impuesta. En caso contrario, devengan intereses legales ()*”, concordante con la Resolución Administrativa N° 177-2014-CE-PJ – Reglamento de Cobranzas de Multas Impuestas por el Poder Judicial en su artículo 11° inciso a) Cálculo de Intereses: i) **se actualiza la Unidad de Referencia Procesal (URP) impuesta a la vigencia de la fecha de cobranza.** ii) (...), por tanto, **SE RESUELVE:** 1.- **ACTUALIZAR LA DEUDA**, y practíquese la liquidación correspondiente que comprende (interés + costas) de la multa: Liquidación de intereses legales (S/. 115.63), costas (S/. 0), Capital (S/. 883.02), Siendo el monto total adeudado la suma de novecientos noventa y ocho y 65/100 soles (S/. 998.65); 2.- **PÓNGASE** en conocimiento del multado la liquidación practicada; por el término de **TREINTA DIAS HÁBILES** para en caso considere formule las observaciones que considere oportuna, sujetándose a lo establecido en el 422 CPC; Por tanto, cúmplase con lo resuelto, **bajo apercibimiento**, en caso de formular apelación y conforme al 422 CPC si la resolución es confirmada el multado debe pagar adicionalmente el 25% de la cantidad liquidada. **Notifíquese.**



Corte Superior de
Justicia de Ancash

Secretaría de cobranza
de multas - SECOM

SECRETARÍA DE COBRANZA COACTIVA - Sede Central

CUADERNO DE MULTA : 2018-00110-102
JUEZ DE MULTAS : VILLAFAN CANO HOMMER FREY
SECRETARIO : ALVARÓN ROBLES GERARDO
MULTADO : HUAMAN SANCHEZ ATICO TINOCO

Resolución Nro. DOCE
Huaraz, quince de enero
De dos mil veinticinco. -

AUTOS y VISTOS: y **CONSIDERANDO:** **PRIMERO:** Que, el abogado multado Huamán Sánchez Ático Tinoco, cuenta con multa pendiente de pago, es preciso su actualización acorde a la URP vigente; **SEGUNDO:** Que, la multa pendiente de pago conforme se identifica Cuaderno de Multa N° 2015-00167-102; **TERCERO:** Que, el artículo 423° del Código Procesal Civil prescribe “*La multa debe pagarse inmediatamente después de ser impuesta. En caso contrario, devengan intereses legales ()*”, concordante con la Resolución Administrativa N° 177-2014-CE-PJ – Reglamento de Cobranzas de Multas Impuestas por el Poder Judicial en su artículo 11° inciso a) Cálculo de Intereses: i) **se actualiza la Unidad de Referencia Procesal (URP) impuesta a la vigencia de la fecha de cobranza.** ii) (...), por tanto, **SE RESUELVE:** 1.- **ACTUALIZAR LA DEUDA**, y practíquese la liquidación correspondiente que comprende (interés + costas) de las multas: a.- **Cuadernos de multa:** N° 2018-00110-102; Liquidación de intereses legales (S/. 39.35), costas (S/. 0), Capital (S/. 817.47), Siendo el monto total adeudado la suma de ochocientos cincuenta y seis y 82/100 soles (S/. 856.82); 2.- **PÓNGASE** en conocimiento del multado la liquidación practicada; por el término de **TREINTA DIAS HÁBILES** para en caso considere formule las observaciones que considere oportuna, sujetándose a lo establecido en el 422 CPC; Por tanto, cúmplase con lo resuelto, **bajo apercibimiento**, en caso de formular apelación y conforme al 422 CPC si la resolución es confirmada el multado debe pagar adicionalmente el 25% de la cantidad liquidada. **Notifíquese.**



Corte Superior de
Justicia de Ancash

Secretaría de cobranza
de multas - SECOM

SECRETARÍA DE COBRANZA COACTIVA - Sede Central

CUADERNO DE MULTA : 2014-00004-102
JUEZ DE MULTAS : VILLAFAN CANO HOMMER FREY
SECRETARIO : ALVARÓN ROBLES GERARDO
MULTADO : BALTA RODRIGUEZ ROBERTH WALTER

Resolución Nro. DIECINUEVE
Huaraz, quince de enero
De dos mil veinticinco. -

AUTOS y VISTOS: y **CONSIDERANDO:** **PRIMERO:** Que, el abogado multado BALTA RODRIGUEZ ROBERTH WALTER, cuenta con multa pendiente de pago, es preciso su actualización acorde a la URP vigente; **SEGUNDO:** Que, la multa pendiente de pago conforme se identifica Cuaderno de Multa N° 2014-00004-102; **TERCERO:** Que, el artículo 423° del Código Procesal Civil prescribe “*La multa debe pagarse inmediatamente después de ser impuesta. En caso contrario, devengan intereses legales ()*”, concordante con la Resolución Administrativa N° 177-2014-CE-PJ – Reglamento de Cobranzas de Multas Impuestas por el Poder Judicial en su artículo 11° inciso a) Cálculo de Intereses: i) **se actualiza la Unidad de Referencia Procesal (URP) impuesta a la vigencia de la fecha de cobranza.** ii) (...), por tanto, **SE RESUELVE:** 1.- **ACTUALIZAR LA DEUDA**, y practíquese la liquidación correspondiente que comprende (interés + costas) de la multa: Liquidación de intereses legales (S/. 224.41), costas (S/.17.20), Capital (S/. 1,070), Siendo el monto total adeudado la suma de un mil trescientos once y 61/100 soles (S/. 1,311.61); 2.- **PÓNGASE** en conocimiento del multado la liquidación practicada; por el término de **TREINTA DIAS HÁBILES** para en caso considere formule las observaciones que considere oportuna, sujetándose a lo establecido en el 422 CPC; Por tanto, cúmplase con lo resuelto, **bajo apercibimiento**, en caso de formular apelación y conforme al 422 CPC si la resolución es confirmada el multado debe pagar adicionalmente el 25% de la cantidad liquidada. **Notifíquese.**



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Corte Superior de
Justicia de Ancash

SECRETARÍA DE COBRANZA COACTIVA - SEDE CENTRAL

EXPEDIENTE : 98-2015
JUEZ DE MULTAS : VILLAFAN CANO HOMMER FREY
ESPECIALISTA : ALVARON ROBLES GERARDO
MULTADO : REZA HUAROC JULIO MIGUEL

Resolución N° SEIS

Huaraz, quince de enero
Del año dos mil veinticinco. -

AUTOS y VISTOS: Dado cuenta el cuaderno de multa y **CONSIDERANDO:**

PRIMERO: Que, existiendo una multa pendiente de pago que fue impuesta por el Juzgado Mixto de Antonio Raymondi; cuaderno de multa 2020-00003-102

SEGUNDO: Que, de conformidad al artículo 4° del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial promulgada por el Decreto Supremo N°017-93-JUS (...) (...); **TERCERO:** Que, en virtud a lo estipulado en el artículo 13 del Reglamento de Cobranza de Multas Impuestas por el Poder Judicial, aprobado por la Resolución Administrativa N° 177-2014-CE-PJ de 21 de mayo de 2014, concerniente al pago de multa, prescribe que El Multado, deber apersonarse a las oficinas del Banco de la Nación, pagando el monto señalado en la Resolución que pone en conocimiento la liquidación de la multa, indicando para que dicho abono se realice al C. digo de pago número 09148 establecido para tal fin (...)”, En consecuencia, **REQUIERASE** en el plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** A REZA HUAROC JULIO MIGUEL **CUMPLA CON CANCELAR la suma ascendente a seiscientos ochenta y uno y 42/100 soles (S/. 681.42) a favor del Poder Judicial en el Banco de la Nación al código 09148-Poder Judicial multas, dependencia judicial 096020101 Administración General distrito judicial de Ancash y remitir con oficio el comprobante original a la secretaria de Multas de la Corte superior de Justicia de Ancash.; Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, dar inicio a la ejecución forzada. Notifíquese por edicto.**



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Corte Superior de
Justicia de Ancash

Secretaría de cobranza
de multas - SECOM

SECRETARÍA DE COBRANZA COACTIVA - Sede Central

CUADERNO DE MULTA : 2016-00068-102
JUEZ DE MULTAS : VILLAFAN CANO HOMMER FREY
SECRETARIO : ALVARÓN ROBLES GERARDO
MULTADO : VASQUEZ CERNA BARTHER EDWARD

Resolución Nro. TRECE
Huaraz, quince de enero
De dos mil veinticinco. -

AUTOS y VISTOS: y **CONSIDERANDO:** **PRIMERO:** Que, el abogado multado VASQUEZ CERNA BARTHER EDWARD, cuenta con multa pendiente de pago, es preciso su actualización acorde a la URP vigente; **SEGUNDO:** Que, la multa pendiente de pago conforme se identifica Cuaderno de Multa N° 2016-00068-102; **TERCERO:** Que, el artículo 423° del Código Procesal Civil prescribe **“La multa debe pagarse inmediatamente después de ser impuesta. En caso contrario, devengan intereses legales ()**, concordante con la Resolución Administrativa N° 177-2014-CE-PJ – Reglamento de Cobranzas de Multas Impuestas por el Poder Judicial en su artículo 11° inciso a) Cálculo de Intereses: i) **se actualiza la Unidad de Referencia Procesal (URP) impuesta a la vigencia de la fecha de cobranza.** ii) (...) por tanto, **SE RESUELVE: 1.- ACTUALIZAR LA DEUDA**, y practíquese la liquidación correspondiente que comprende (interés + costas) de la multa: Liquidación de intereses legales (S/. 47.97), costas (S/.0), Capital (S/. 1,297.63), Siendo el monto total adeudado la suma de un mil trescientos cuarenta y cinco y 60/100 soles (S/. 1,345.60); **2.- PÓNGASE** en conocimiento del multado la liquidación practicada; por el término de **TREINTA DIAS HÁBILES** para en caso considere formule las observaciones que considere oportuna, sujetándose a lo establecido en el 422 CPC; Por tanto, cúmplase con lo resuelto, **bajo apercibimiento**, en caso de formular apelación y conforme al 422 CPC si la resolución es confirmada el multado debe pagar adicionalmente el 25% de la cantidad liquidada. **Notifíquese.**



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Corte Superior de
Justicia de Ancash

Secretaría de cobranza
de multas - SECOM

SECRETARÍA DE COBRANZA COACTIVA - Sede Central

CUADERNO DE MULTA : 2015-00060-102
JUEZ DE MULTAS : VILLAFAN CANO HOMMER FREY
SECRETARIO : ALVARÓN ROBLES GERARDO
MULTADO : HORACIO GLICERIO GARCIA PASTOR

Resolución Nro. DIECISEIS
Huaraz, dieciséis de enero
De dos mil veinticinco. -

AUTOS y VISTOS: y **CONSIDERANDO:** **PRIMERO:** Que, el abogado multado Horacio Glicerio García Pastor, cuenta con multa pendiente de pago, es preciso su actualización acorde a la URP vigente; **SEGUNDO:** Que, la multa pendiente de pago conforme se identifica Cuaderno de Multa N° 2015-00060-102 Y 2017-00172-102; **TERCERO:** Que, el artículo 423° del Código Procesal Civil prescribe **“La multa debe pagarse inmediatamente después de ser impuesta. En caso contrario, devengan intereses legales ()**, concordante con la Resolución Administrativa N° 177-2014-CE-PJ – Reglamento de Cobranzas de Multas Impuestas por el Poder Judicial en su artículo 11° inciso a) Cálculo de Intereses: i) **se actualiza la Unidad de Referencia Procesal (URP) impuesta a la vigencia de la fecha de cobranza.** ii) (...), por tanto, **SE RESUELVE: 1.- ACTUALIZAR LA DEUDA**, y practíquese la liquidación correspondiente que comprende (interés + costas) de la multa: CUADERNO 2017-00172-102 Liquidación de intereses legales (S/. 153.01), costas (S/. 0), Capital (S/. 1,070.00), Siendo el monto total adeudado la suma de un mil trescientos cuarenta y nueve y 01/100 soles (S/. 1,349.01); CUADERNO 2015-00060-102 Liquidación de intereses legales (S/. 1.27), costas (S/. 0), Capital (S/. 833.77), Siendo el monto total adeudado la suma de ochocientos treinta y tres y 04/100 soles (S/. 835.04); **2.- PÓNGASE** en conocimiento del multado la liquidación practicada; por el término de **TREINTA DIAS HÁBILES** para en caso considere formule las observaciones que considere oportuna, sujetándose a lo establecido en el 422 CPC; Por tanto, cúmplase con lo resuelto, **bajo apercibimiento**, en caso de formular apelación y conforme al 422 CPC si la resolución es confirmada el multado debe pagar adicionalmente el 25% de la cantidad liquidada. **Notifíquese.**



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Corte Superior de
Justicia de Ancash

Secretaría de cobranza
de multas - SECOM

SECRETARÍA DE COBRANZA COACTIVA - Sede Central

CUADERNO DE MULTA : 2014-00007-102
JUEZ DE MULTAS : VILLAFAN CANO HOMMER FREY
SECRETARIO : ALVARÓN ROBLES GERARDO
MULTADO : CAMPOS MACEDO LENIN PORFIRIO

Resolución Nro. CATORCE
Huaraz, catorce de enero
De dos mil veinticinco. -

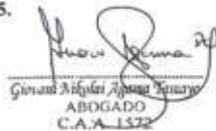
AUTOS y VISTOS: y **CONSIDERANDO:** **PRIMERO:** Que, el abogado multado Campos Macedo Lenin Porfirio, cuenta con multas pendientes de pago, es preciso su actualización acorde a la URP vigente; **SEGUNDO:** Que, las multas pendientes de pago son conforme se identifican y detallan a continuación: 1.- Cuaderno de Multa N° 2017-00108-102; 2.- Cuaderno de Multa N° 2017-00185-102; 3.- Cuaderno de Multa N° 2017-00036-102; 4.- Cuaderno de Multa N° 2017-00010-102; 5.- Cuaderno de Multa N° 2015-00117-102; 6.- Cuaderno de Multa N° 2014-00067-102; 7.- Cuaderno de Multa N° 2014-00024-102; 8.- Cuaderno de Multa N° 2014-00007-102; **TERCERO:** Que, el artículo 423° del Código Procesal Civil prescribe **“La multa debe pagarse inmediatamente después de ser impuesta. En caso contrario, devengan intereses legales ()**, concordante con la Resolución Administrativa N° 177-2014-CE-PJ – Reglamento de Cobranzas de Multas Impuestas por el Poder Judicial en su artículo 11° inciso a) Cálculo de Intereses: i) **se actualiza la Unidad de Referencia Procesal (URP) impuesta a la vigencia de la fecha de cobranza.** ii) (...); por tanto, **SE RESUELVE: 1.- ACTUALIZAR LA DEUDA**, y practíquese la liquidación correspondiente que comprende (interés + costas) de las multas: (...); Por lo que, la suma total adeudada asciende a nueve mil treinta y seis y 8/100 soles (S/. 9,736.88); **2.- PÓNGASE** en conocimiento del multado las liquidaciones practicadas; por el término de **TREINTA DIAS HÁBILES** para en caso considere formule las observaciones que considere oportuna, sujetándose a lo establecido en el 422 CPC; Por tanto, cúmplase con lo resuelto, **bajo apercibimiento**, en caso de formular apelación y conforme al 422 CPC si la resolución es confirmada el multado debe pagar adicionalmente el 25% de la cantidad liquidada. **Notifíquese.** Inclusive por edicto.

EDICTO

Por ante el Juzgado Civil de la Provincia de Huaylas, de la Corte Superior de Justicia de Ancash, que despacha el Señor Juez Dr. ALEXANDER SOTOMAYOR CASTRO; y el Especialista Legal que autoriza Dr. HILARIO ADRIAN SANDOVAL CASTROMONTE; en el Expediente N° 00005-2025-0-0207-JR-CI-01: Resoluciones N° 01, del 20 de enero del 2025; AUTOS Y VISTOS; se resuelve ADMITIR a trámite la demanda interpuesta por JOVITA GREGORIA JACINTO CHAUCA DE NOLASCO, contra LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLAS y el REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL (RENIEC) con CITACIÓN del Procurador Público del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), sobre ADICIÓN DE NOMBRE, teniendo como pretensión: La adición de nombre en la Partida de nacimiento N° 224 del libro de nacimiento del año 1963, inscrita en la Municipalidad Distrital de Huaylas, debiendo adicionarse el segundo prenombre "Gregoria", debiendo quedar en adelante como Jovita Gregoria Jacinto Chauca; la misma que se tramitará en la vía correspondiente al PROCESO SUMARISIMO; PUBLÍQUESE un extracto de la solicitud formulada por una sola vez en el diario Oficial El Peruano y en el Diario de Mayor Circulación de la ciudad de Huaraz, debiendo acreditar la realización de las publicaciones conforme lo dispone el artículo 167° del Código Procesal Civil. Lo que pone a conocimiento para los fines de ley.

Caraz, 22 de enero del 2025.


CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA ANCASH
ALEXANDER SOTOMAYOR CASTRO
JUEZ DE MULTAS
JUZGADO CIVIL DE HUAYLAS


HILARIO ADRIAN SANDOVAL CASTROMONTE
ABOGADO
C.A.A. 1522


PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Corte Superior de
Justicia de Ancash

Secretaría de cobranza
de multas - SECOM

SECRETARÍA DE COBRANZA COACTIVA - Sede Central

CUADERNO DE MULTA : 2017-00145-102
JUEZ DE MULTAS : VILLAFAN CANO HOMMER FREY
SECRETARIO : ALVARÓN ROBLES GERARDO
MULTADO : CRISTOBAL TOLENTINO ELMER EDGARD

Resolución Nro. DIEZ
Huaraz, dieciséis de enero
De dos mil veinticinco. -

AUTOS y VISTOS: y **CONSIDERANDO:** **PRIMERO:** Que, el multado CRISTOBAL TOLENTINO ELMER EDGARD cuenta con multa pendiente de pago, es preciso su actualización acorde a la URP vigente; **SEGUNDO:** Que, la multa pendiente de pago conforme se identifica Cuaderno de Multa N° 2017-00145-102; **TERCERO:** Que, el artículo 423° del Código Procesal Civil prescribe "**La multa debe pagarse inmediatamente después de ser impuesta. En caso contrario, devengan intereses legales** (), concordante con la Resolución Administrativa N° 177-2014-CE-PJ – Reglamento de Cobranzas de Multas Impuestas por el Poder Judicial en su artículo 1° inciso a) Cálculo de Intereses: i) **se actualiza la Unidad de Referencia Procesal (URP) impuesta a la vigencia de la fecha de cobranza.** ii) (...), por tanto, **SE RESUELVE: 1.- ACTUALIZAR LA DEUDA,** y practíquese la liquidación correspondiente que comprende (interés + costas) de la multa: Liquidación de intereses legales (S/. 276.07), costas (S/. 41.00), Capital (S/. 1,605.00) Siendo el monto total adeudado la suma de un mil trescientos siete y 39/100 soles (S/. 1,922.57); **2.- PÓNGASE** en conocimiento del multado la liquidación practicada; por el término de **TREINTA DIAS HÁBILES** para en caso considere formule las observaciones que considere oportuna, sujetándose a lo establecido en el 422 CPC; Por tanto, cúmplase con lo resuelto, **bajo apercibimiento**, en caso de formular apelación y conforme al 422 CPC si la resolución es confirmada el multado debe pagar adicionalmente el 25% de la cantidad liquidada. **Notifíquese.**


PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Corte Superior de
Justicia de Ancash

Secretaría de cobranza
de multas - SECOM

SECRETARÍA DE COBRANZA COACTIVA - Sede Central
CUADERNO DE MULTA : 2016-00015-102
JUEZ DE MULTAS : VILLAFAN CANO HOMMER FREY
SECRETARIO : ALVARÓN ROBLES GERARDO
MULTADO : BARRETO MANRIQUE MARCO ALBERTO

Resolución Nro. DIECIOCHO
Huaraz, dieciséis de enero
De dos mil veinticinco. -

AUTOS y VISTOS: y **CONSIDERANDO:** **PRIMERO:** Que, el abogado multado BARRETO MANRIQUE MARCO ALBERTO cuenta con multa pendiente de pago, es preciso su actualización acorde a la URP vigente; **SEGUNDO:** Que, la multa pendiente de pago conforme se identifica Cuaderno de Multa N° 2016-00015-102 Y 2017-00019-102; **TERCERO:** Que, el artículo 423° del Código Procesal Civil prescribe "**La multa debe pagarse inmediatamente después de ser impuesta. En caso contrario, devengan intereses legales** (), concordante con la Resolución Administrativa N° 177-2014-CE-PJ – Reglamento de Cobranzas de Multas Impuestas por el Poder Judicial en su artículo 11° inciso a) Cálculo de Intereses: i) **se actualiza la Unidad de Referencia Procesal (URP) impuesta a la vigencia de la fecha de cobranza.** ii) se convierte los factores a moneda vigente. iii) Se calculan los intereses conforme al artículo 1244° del Código Procesal Civil, desde el primer día que se varió la Unidad de Referencia Procesal (URP) vigente. iv) El factor legal se multiplica con el valor en soles, lo que da como resultado el monto a pagar, b) Cálculo de costas: "las costas están constituidas por todos los gastos realizados por el órgano jurisdiccional para hacer efectiva la cobranza. Las costas se calcularán a partir de la notificación de requerimiento de pago formulado por la SECOM, hasta el estado en que se encuentre el cuaderno de multa al momento de pagarse"; y en consideración al artículo 422 del Código Adjetivo del mismo cuerpo legal: "(...) **Todas las resoluciones expedidas para precisar el monto de la multa son inimpugnables. Sin embargo, se concederá apelación sin efecto suspensivo si el obligado cuestiona el valor de la Unidad de Referencia Procesal utilizada para hacer la liquidación. Si la resolución es confirmada, el obligado debe pagar adicionalmente una suma equivalente al veinticinco por ciento del monto liquidado;** **CUARTO:** Que, al amparo de lo prescrito en el Código Procesal Civil: artículo 420 del código procesal civil "(...) La multa es ingreso propio del Poder Judicial. En ningún caso procede su exoneración."; el artículo 421 "**La Unidad de Referencia Procesal aplicable al pago de la multa, será la vigente a la fecha en que se haga efectivo;** **QUINTO:** Que, en virtud a lo estipulado en el artículo 13 del Reglamento de Cobranza de Multas Impuestas por el Poder Judicial, aprobado por la Resolución Administrativa N° 177-2014-CE-PJ de 21 de mayo de 2014, concerniente a pago de multa, prescribe que "El Multado, deberá apersonarse a las oficinas del Banco de la Nación o alguna otra entidad financiera con la que se tenga convenio, pagando el monto señalado en la Resolución que pone en conocimiento la liquidación de la multa, indicando para que dicho abono se realice al Código de pago número 09148 establecido para tal fin (...)", Por lo que debe pagar a favor del Poder Judicial en el Banco de la Nación al código 09148-Poder Judicial multas, dependencia judicial 096020101 Administración General distrito judicial de Ancash, por tanto, **SE RESUELVE: 1.- ACTUALIZAR LA DEUDA,** y practíquese la liquidación correspondiente que comprende (interés + costas) de la multa: CUADERNO 2016-00015-102 Liquidación de intereses legales (s/. 24.97), costas (S/. 0), Capital (S/. 1010.84), Siendo el monto total adeudado la suma de un mil noventa y dos y 10/100 soles (S/. 1092.10); CUADERNO 2017-00019-102 Liquidación de intereses legales (s/. 167.10), costas (S/. 0), Capital (S/. 1070.00), Siendo el monto total adeudado la suma de un mil doscientos treinta y siete y 10/100 soles (S/. 1237.10); **2.- PÓNGASE** en conocimiento del multado la liquidación practicada; por el término de **TREINTA DIAS HÁBILES** para en caso considere formule las observaciones que considere oportuna, sujetándose a lo establecido en el 422 CPC; Por tanto, cúmplase con lo resuelto, **bajo apercibimiento**, en caso de formular apelación y conforme al 422 CPC si la resolución es confirmada el multado debe pagar adicionalmente el 25% de la cantidad liquidada. **Notifíquese.**

Documento firmado digitalmente

HOMMER FREY VILLAFAN CANO
Juez de Multas
Corte Superior de Justicia de Ancash


PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Corte Superior de
Justicia de Ancash

Secretaría de cobranza
de multas - SECOM

SECRETARÍA DE COBRANZA COACTIVA - Sede Central
CUADERNO DE MULTA : 2018-00049-102
JUEZ DE MULTAS : VILLAFAN CANO HOMMER FREY
SECRETARIO : ALVARÓN ROBLES GERARDO
MULTADO : VENTURO COSME MANUEL SEBASTIAN

Resolución Nro. NUEVE
Huaraz, dieciséis de enero
De dos mil veinticinco. -

AUTOS y VISTOS: y **CONSIDERANDO:** **PRIMERO:** Que, el multado VENTURO COSME MANUEL SEBASTIAN cuenta con multa pendiente de pago, es preciso su actualización acorde a la URP vigente; **SEGUNDO:** Que, la multa pendiente de pago conforme se identifica Cuaderno de Multa N° 2018-00049-102; **TERCERO:** Que, el artículo 423° del Código Procesal Civil prescribe "**La multa debe pagarse inmediatamente después de ser impuesta. En caso contrario, devengan intereses legales** (), concordante con la Resolución Administrativa N° 177-2014-CE-PJ – Reglamento de Cobranzas de Multas Impuestas por el Poder Judicial en su artículo 11° inciso a) Cálculo de Intereses: i) **se actualiza la Unidad de Referencia Procesal (URP) impuesta a la vigencia de la fecha de cobranza.** ii) (...), por tanto, **SE RESUELVE: 1.- ACTUALIZAR LA DEUDA,** y practíquese la liquidación correspondiente que comprende (interés + costas) de la multa: Liquidación de intereses legales (S/. 196.39), costas (S/. 41.00), Capital (S/. 1,070.00) Siendo el monto total adeudado la suma de un mil trescientos siete y 39/100 soles (S/. 1,307.39); **2.- PÓNGASE** en conocimiento del multado la liquidación practicada; por el término de **TREINTA DIAS HÁBILES** para en caso considere formule las observaciones que considere oportuna, sujetándose a lo establecido en el 422 CPC; Por tanto, cúmplase con lo resuelto, **bajo apercibimiento**, en caso de formular apelación y conforme al 422 CPC si la resolución es confirmada el multado debe pagar adicionalmente el 25% de la cantidad liquidada. **Notifíquese.**

Raúl Ruidíaz aseguró que la Selección Peruana es un “capítulo cerrado”

Raúl Ruidíaz afirmó que disfrutó de la Selección Peruana y tuvo como compañeros a grandes jugadores

Raúl Ruidíaz afirmó que disfrutó de la Selección Peruana y tuvo como compañeros a grandes jugadores.

Raúl Ruidíaz, que continúa en Lima a la espera de definir su futuro futbolístico, aseguró en una entrevista que se cerró su ciclo en la Selección Peruana, con la cual jugó el Mundial Rusia 2018.

“Disfruté cada momento, la pasé genial, jugué con jugadores top y fui parte de un momento hermoso para el país”, fue lo primero que dijo el exjugador de Seattle Sounders.

Agregó que no va más en la bicolor.

“Sí, creo que sí. Ya está. Es un cambio de generación, viene chicos con mucha ilusión. No me veo en la selección más adelante”, subrayó.

Ruidíaz también comentó sobre los centrodelanteros que hoy en día cuenta la Selección Peruana.

“Hay de todo un poco. Lapadula, de mi edad. Está Valera, que me encanta”, contó a Movistar Deportes.

Raúl Ruidíaz pidió no jugar en bicolor

En entrevista con RPP, el exseleccionador de la bicolor, Jorge Fossati, reveló que Raúl Ruidíaz pidió no ser convocado.

“Me dijo que no estaba en condiciones de venir”.

Raúl Ruidíaz habló de la Selección Peruana.

Jorge Fossati sobre Raúl Ruidíaz

Jorge Fossati no llegó a utilizar al delantero Raúl Ruidíaz; sin embargo, aclaró que ello no se dio por la propia decisión de la ‘Pulga’.

“Hubo algunos jugadores que ni siquiera pudimos llegarlos a convocar, estoy hablando de Raúl Ruidíaz.

Contó públicamente que cuando lo llamé en enero del año pasado, él fue muy sincero conmigo y me dijo que no estaba en condiciones de venir a la selección.

Por una serie de motivos que son privados y punto, yo me los guardo”, mencionó el estratega en diálogo con Fútbol como Cancha de RPP.



“Yo jamás lo revelé cuando me criticaron todo el año por qué no traía a Ruidíaz.

Yo jamás dije, él me dijo que no. Lo estoy diciendo ahora porque él lo dijo públicamente”.

Pedro García apuntó contra Guerrero por ausentarse en derrota de Alianza Lima: “Puede convertirse en un problema”

El comunicador se pronunció sobre lo ocurrido con Paolo Guerrero, quien fue baja de último minuto en Alianza Lima para el amistoso en Argentina contra Deportivo Morón.

El periodista deportivo Pedro García se pronunció sobre la reciente ausencia de Paolo Guerrero en el amistoso de Alianza Lima contra Deportivo Morón, destacando la importancia de su disponibilidad para el equipo. La situación del delantero de la selección peruana ha generado algunas reacciones en el ámbito deportivo, especialmente tras el viaje del delantero a Brasil por motivos familiares.

El último 21 de enero, Alianza Lima enfrentó a Deportivo Morón en un partido que culminó en una derrota 2-1 para el equipo íntimo. La baja de Guerrero, anunciada por el club a través de sus redes sociales, dejó un vacío en la alineación, obligando al técnico Néstor Gorosito a optar por Alan Cantero como su reemplazo. Este miércoles 22, el comunicador se pronunció sobre

ello.

¿Qué dijo Pedro García sobre la ausencia de Paolo Guerrero en Alianza Lima?

En la última edición del programa de treaming ‘Doble Punta’, Pedro García destacó el profesionalismo que tiene Guerrero y aseguró que en este corto permiso el ‘Depredador’ no dejará de lado la rutina de pretemporada.

“Está buenísimo valorar que Guerrero siempre ha sido muy profesional y estamos seguros que se bajo del avión y dijo ‘tengo media hora, corro’, ‘voy almorzar suave y balanceado’, ‘voy a dormir temprano, las horas que hay que dormir’. Al día siguiente hará lo mismo. Tú sabes que en su permiso va a ir en buen camino, estoy seguro que va a estar preocupado de si se perdió un entrenamiento o un partido. Va a estar contabilizando la desventaja que ha tomado por irse de Argentina. Eso está claro”, comenzó diciendo.

No obstante, Pedro García señaló que el goleador histórico de la selección peruana deberá siempre estar disponible en Alianza Lima, de lo contrario, puede

convertirse en un problema.

“De aquí en más tiene que tener los problemas resueltos para estar disponible para Alianza Lima, sino el problema para Alianza va a ser Guerrero, no puedes no contar con alguien con quien cuentas. Está bien que Guerrero, desde el lado del ser humano, vaya y resuelva, su espalda es muy grande, todos saben que se va a portar bien, hoy no es grave, tiene derecho a resolver sus problemas, no hay discusión. Lo que sí, es que estos problemas pueden ser otros y él puede convertirse en un problema para Alianza Lima, tiene que solucionarle al equipo”.

Alianza Lima informó sobre la ausencia de



Paolo Guerrero en último amistoso en Argentina

Poco antes del partido ante Deportivo Morón, el cuadro blanquiazul comunicó que Paolo Guerrero solicitó permiso para ausentarse por razones personales, lo cual fue acordado previamente. Además, precisaron que el delantero se unirá sin problemas a la pretemporada en Lima.